



Menú principal

INICIO

NOTICIAS

DIPUTADOS

COMISIONES

LEYES

Estado Completo

Acordados

Agenda Legislativa

Buscador de leyes

Decoraciones

Constituyente

Créditos

Informes Especiales

Ley Habilitante

Memoria y Cuenta

Ministerios

Nombramientos

SESIONES

ORGANIZACIÓN

DIRECTORIO DE

MEDIOS

TELÉFONOS AN

GACETAS OFICIALES

Asamblea Contituyente del 1999-11- 05 00:00:00



Viernes, 05 de Noviembre de 1999 - 00:00:00

Archivo PDF

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Presidente: LUIS MIQUILENA

Primer Vicepresidente: ISAÍAS RODRÍGUEZ

Segundo Vicepresidente: ARISTOBULO ISTURIZ

Secretario: ELVIS AMOROSO

Subsecretario: ALEJANDRO ANDRADE

Sesión Ordinaria del día martes 5 de noviembre de 1999

[[SUMARIO]] SUMARIO

1

[[1.-Apertura de la sesión.]] EL PRESIDENTE.- Ciudadano Secretario, sírvase informar si hay quórum.

EL SECRETARIO.- Hay quórum, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.- Se declara abierta la sesión. (Hora: 11:22 a.m.). Sírvase dar lectura a la minuta de Acta de la sesión anterior, ciudadano Secretario.

DOCUMENTOS DE
INTERÉS
AGENDA
CORREO AN
GALERIA DE ARTE
SEÑAL EN VIVO
UBICACION
LICITACIONES

EL SECRETARIO.-(Lee):

2

[[ACTA DEL 30/10]] ACTA DEL 30/10

[[2.-Único:Continuación de la primeradiscusión del anteproyecto de Constitución.]]
(Considerada y votada es aprobada sin observaciones)

EL PRESIDENTE.-Ciudadano Secretario, sírvase continuar con la lectura de los artículos constitucionales que quedaron pendientes.

EL SECRETARIO.-(Lee):

3

[[3.-La Presidencia designa comisiones para que reciba a representantes de una manifestación de trabajadores tribunalcios y a una delegación de bomberos.]]

Sección Cuarta

De los Ministros y del Consejo de Ministros

Artículo 275.Los Ministros sonórganos directos del Presidente de la República, y reunidos conjuntamente con este y con el Vicepresidente Ejecutivo, integran el Consejo de Ministros.

El Presidente de la República presidirá las reuniones del Consejo de Ministros, pero podrá autorizar al Vicepresidente Ejecutivo para que las presida cuando no pueda asistir a ellas. Las decisiones tomadas deberán ser ratificadas por el Presidente de la República.

De las decisiones del Consejo de Ministros son solidariamente responsables el Vicepresidente Ejecutivo y los ministros que hubieren concurrido, salvo aquellos que hayan hecho constar su voto adverso o negativo.

EL PRESIDENTE.-En consideración el artículo leído. Si no hay objeción se va a aprobar.
(Pausa). Aprobado.Siguiente artículo.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 276. El Presidente de la República podrá nombrar Ministros de Estado. Además de participar en el Consejo de Ministros y de asesorar al Presidente de la República y al Vicepresidente Ejecutivo en los asuntos que le fueren asignados.

EL PRESIDENTE.-En consideración el artículo leído. Si no hay objeción se va a aprobar. (Pausa). Aprobado.Siguiente artículo.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 277. Para ser Ministro se requiere poseer la nacionalidad venezolana y ser mayor de veinticinco años

Los ministros son responsables de sus actos de conformidad con esta Constitución y las leyes. Los Ministros presentarán ante la Asamblea Nacional dentro de los primeros sesenta días de cada año, una memoria razonada y suficiente sobre la gestión del despacho en el año siguiente anterior de conformidad con la ley.

EL PRESIDENTE.-En consideración el artículo leído. Tiene la palabra Gómez Grillo.

CONSTITUYENTE GÓMEZ GRILLO (ELIO).-La Comisión hace esta adición. “Artículo 277. Para ser ministro se requiere poseer la nacionalidad venezolana y ser mayor de 25 años. La adición es esta: Con las excepciones establecidas en esta Constitución”. Todo lo demás igual, señor Presidente

EL PRESIDENTE.-Si no hay objeción se va a aprobar. (Pausa) Aprobado.

Continúe ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 278. Los ministros tienen derecho de palabra en la Asamblea Nacional y en sus comisiones, podrán tomar parte en los debates de la Asamblea Nacional, sin derecho al voto.

EL PRESIDENTE.-Si no hay objeción se va a aprobar. (Pausa) Aprobado.

Artículo 279. La aprobación de una moción de censura a un ministro por una votación no menor de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Nacional, acarrea su remoción. El funcionario removido no podrá optar al cargo de Ministro o de

Vicepresidente Ejecutivo por el resto del período presidencial.

EL PRESIDENTE.-En consideración el artículo leído. Tiene la palabra Gómez Grillo.

CONSTITUYENTE GÓMEZ GRILLO (ELIO).-La Comisión hace una ligera modificación cuantitativa. Dice así. Artículo 279. La aprobación de una moción de censura a un ministro, por una votación no menor de las tres quintas partes. En lugar de las 2/3 partes, las 3/5 partes de los miembros de la Asamblea Nacional, acarrea su remoción. Lo de más igual. La única modificación es que de las 2/3 partes se pasa a las 3/5 partes.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Pedro Ortega.

CONSTITUYENTE ORTEGA DÍAZ (PEDRO).-Presidente y constituyentes, muy buenos días. Solamente una observación para que la tome en cuenta la Comisión, sobre toda la sección. Muy rápida. Que es tomar en cuenta que no se debe disponer tantas cosas sobre el vicepresidente. Creo que alguien lo dijo ayer, sino que el vicepresidente es un órgano prácticamente del presidente de la república. Entonces dejar que el presidente resuelva sus atribuciones. etcétera. Tratar de reducir lo más posible las menciones sobre el vicepresidente. Dejarlo como órgano del presidente y punto. Como se dijo ayer. Que la comisión para la segunda discusión, tome en cuenta esa recomendación. La hago porque después se nos olvida.

Gracias, Presidente.

EL PRESIDENTE.-Que la comisión tome nota y si no hay otra objeción se va a dar por aprobado. (Pausa). Aprobado.

Continúe, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Sección Quinta

De la Procuraduría General

de la República

Artículo 280. La Procuraduría General de la República ejerce la defensa y representación judicial y extrajudicial de los intereses patrimoniales de la República y la asesoría jurídica.

La ley orgánica determinará su organización, competencia y funcionamiento.

EL PRESIDENTE.-En consideración el artículo. Tiene la palabra Eustoquio Contreras.

CONSTITUYENTE CONTRERAS (EUSTOQUIO).-Artículo 280. Hay cambios sustanciales en el encabezamiento. La Procuraduría General de la República asesora, defiende y representa judicial y extrajudicialmente de los intereses patrimoniales de la República y deberá ser consultada para la aprobación de los contratos de interés público nacional. La Ley Orgánica determinará su organización, competencia y funcionamiento.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-En consideración el artículo leído por la Comisión. Si no hay objeción se va aprobar (Pausa). Aprobado.

Continúe, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 281. La Procuraduría General de la República estará a cargo y bajo la dirección del Procurador General de la República, con la colaboración de los demás funcionarios que determine la ley orgánica.

EL PRESIDENTE.-En consideración el artículo leído. Si no hay objeción se va aprobar (Pausa). Aprobado.

Continúe, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 282. El Procurador General de la República deberá reunir las mismas condiciones exigidas para ser magistrado del Tribunal Supremo de Justicia; será nombrado por el Presidente de la República con la autorización de la Asamblea Nacional.

EL PRESIDENTE.-En consideración el artículo leído. Tiene la palabra Eustoquio Contreras,

por la Comisión.

CONSTITUYENTE CONTRERAS (EUSTOQUIO).-El Procurador General de la República, deberá reunir las mismas condiciones exigidas para ser magistrado del Tribunal Supremo de Justicia. Será nombrado por el presidente de la república, con la autorización de la Asamblea Nacional.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-En consideración el artículo de la comisión. Si no hay objeción se va aprobar (Pausa). Aprobado.

Continúe, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 283. El Procurador General de la República asistirá, con derecho a voz, a las reuniones del Consejo de Ministros.

EL PRESIDENTE.-En consideración el artículo de la Comisión. Tiene la palabra Virgilio Ávila Vivas.

CONSTITUYENTE ÁVILA VIVAS (VIRGILIO).-Señor Presidente. Este es un artículo sumamente importante, porque tradicionalmente se le ha venido dando al Procurador General de la República la posibilidad de estar presente en los Consejos de Ministros. Pero únicamente con voz. Solicito formalmente que sea incluido que no sólo tenga voz sino que también tenga voto, porque son materias extremadamente importantes para la nación y creo que es el funcionario más idóneo que hace presencia en los consejos de ministros.

EL PRESIDENTE.-¿Tiene apoyo la proposición Ávila Vivas?(Asentimiento).Los que estén de acuerdo con la moción Ávila Vivas que lo manifiesten con la señal de costumbre. (Pausa). Negada. Se somete a consideración el artículo originalmente propuesto por la Comisión. Los que estén de acuerdo que lo manifiesten con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.

Adelante, Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Sección Sexta

Del Consejo de Estado

Artículo 284.El Consejo de Estado es el órgano superior de consulta del Gobierno y la Administración Pública Nacional. Ejerce su función con autonomía orgánica y funcional para garantizar el desarrollo normativo de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Elio Gómez Grillo, por la Comisión.

CONSTITUYENTE GÓMEZ GRILLO (ELIO).-En este artículo eliminar el Consejo de Estado. La razón es que lo consideramos fútil e innecesario y que entraba más la operatividad estatal. Puede crear mayores problemas que los que resuelve.

PRESIDENTE.-Tiene la palabra el doctor Escarrá.

CONSTITUYENTE ESCARRÁ (HERMANN).-Honorable Presidente, Vicepresidentes, honorables constituyentes. Hubiese deseado que la argumentación fuera más jurídica, sobre la eliminación del Consejo de Estado, entre otras razones, porque se trata de una elaboración que tuvo el siguiente origen. En primer lugar, en la Comisión Constitucional Presidencial es una propuesta elaborada, de manera conjunta con el Presidente y luego fue discutida y aprobada por la discusión temática correspondiente. Finalmente pasó a la Comisión Constitucional, donde también fue aprobada. Y ahora nos encontramos que el argumento es el de la futilidad.

Lo primero que hay que decir es que el Consejo de Estado, para comprender la visión de él, supone leer dos o tres artículos. Lo segundo que hay que señalar, es que el Consejo de Estado es un órgano de avanzada de las democracias. Y que tiene por objeto, en primer lugar, el asesoramiento del alto Gobierno, el asesoramiento del Jefe del Estado, y también tiene como objeto la actividad preceptiva constitucional.

Está íntimamente vinculado al título referido a la garantía de la Constitución, donde consagramos todo el sistema de control de la constitucionalidad. Pero además, el Consejo incorporaba de puño y letra del Presidente, su incorporación, a la representación de los estados y municipios, con lo cual se intentaba unificar, por una parte lo que sería la doctrina de la V República a partir de esta Constitución, pero también se instauraba el principio de la percepción de constitucionalidad.

El tiempo, lamentablemente, no va a permitir que se produzca con su debido contenido, la exposición sobre esta institución. Pero no es cualquier institución. En Venezuela estuvo en 1818 y también en la Revolución Federal y en la Constitución Federal. En España tiene 700 años, 800 en Francia, en Colombia ellos dicen que tiene desde la fundación de la República. Nosotros lo hemos visto es desde las dos últimas constituciones. Y aparece también en el Estado cubano, sólo que el Consejo de Estado Cubano asume otro tipo de competencia, como son colectivamente el de la función de gobierno.

De tal manera que independiente de la decisión que, seguramente, ya está tomada, lo que quiero poner de relieve y rechazar es que se trate de una institución fútil; es una institución fundamental, dentro de lo que es el esquema del Derecho Constitucional Comparado, de carácter democrático y que, por supuesto, era congruente en lo que tiene que ver con el control de constitucionalidad.

El caso de los ascensos militares y la controversia que se produjo con el Senado, hubiese podido tener una intermediación en el Consejo de Estado. El caso en el que tanto ha insistido Pablo, en relación a la deuda externa, ha podido tener mecanismos de solución, sobre todo a partir de esas denuncias y de la manera como se organizó la contratación, a partir del Consejo de Estado. Además, la relación jurídica entre los poderes locales, estatales y la manera como estamos organizando el régimen político, sería también objeto de dictamen del Consejo de Estado. Más allá de la eliminación por fútil de esta institución, consignaré mi voto salvado, debidamente razonado.

Muchas, gracias, Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Franceschi.

CONSTITUYENTE FRANCESCHI (ALBERTO).-Presidente, constituyentes. Yo lo que lee pediría al doctor Escarrá es que no se resigne a un voto salvado anticipado, sin que se dé la discusión, de que pudiera, ojalá, por lo menos en este artículo, detenerse la vorágine hacia un poder absoluto de la Presidencia de la República.

El Consejo de Estado más que ser visto como una limitación de los poderes presidenciales, es un organismo que puede amortiguar los choques de poderes; permitiría una flexibilidad importante para que desde la institución presidencial pueda generarse un espacio para el diálogo entre los distintos poderes, de manera institucional e inmediata, sin necesidad de pasar por discusiones, por ejemplo, que van o se devuelven al poder legislativo o a la Corte,

etcétera. Es por su carácter integrador de los gobernadores, del máximo tribunal de la República y de la Asamblea Nacional, conjuntamente con el Ejecutivo, que tiene primacía en ese Consejo de Estado.

Es una instancia para resolver cuestiones de manera expedita, sin ir a la fricción de poderes. No me explico por qué eliminan algo tan importante, como ese artículo. No sé por qué razón ni siquiera fue considerada la creación de un consejo de economía nacional, como estaba prefigurada en legislaciones anteriores, que permitía integrar a vastos segmentos de la producción nacional, a través de representantes genuinos de la economía privada, a alguna forma de institucionalizar el diálogo con los factores de producción y el gobierno nacional.

Parece que hay una mano rara que cada vez que puede diluirse algo, no la responsabilidad y la magnanimidad del cargo presidencial, sino la voluntad de buscar el diálogo con la sociedad, se cercena esa posibilidad.

Le pido al doctor Escarrá que no se resigne a un voto salvado desde una vez y que esperemos a ver si en la plenaria hay consenso, ojalá, para no permitir que se elimine ese artículo y la extraordinaria oportunidad que tenemos de poner una institución de ese calibre democrático en las instituciones venezolanas.

ELPRESIDENTE.-La Comisión parece que tiene una nueva proposición. Tiene la palabra Aristóbulo Istúriz.

CONSTITUYENTE ISTÚRIZ (ARISTÓBULO).-Señor Presidente, colegas constituyentes. No me voy a limitar a un voto salvado.

Creo que en este caso no debemos simplemente salvar el voto sino hacer un llamado profundo a la reflexión de lo que significa una institución como el Consejo de Estado en un régimen que hemos definido como presidencialista. Nosotros hemos podido tener un régimen semiparlamentario pero tenemos un régimen presidencialista. Cuando no escogimos un primer ministro, cuando no elegimos a un primer ministro, cuando no separamos las funciones de Estado de las funciones de gobierno, y estas quedaron concentradas en la misma persona del presidente de la república, definimos un régimen presidencialista.

Este régimen presidencialista de alguna manera, para profundizar en la esencia democrática, requiere de un escenario, de una instancia a nivel presidencial, donde los otros entes y niveles del Estado, puedan, conjuntamente con el presidente de la república, ventilar problemas del interés de todos los venezolanos. Problemas de los gobernadores, problemas en las

relaciones con la Asamblea Nacional, problemas con distintos sectores de la sociedad, porque el presidente tiene la facultad para nombrar cinco representantes y bien podría ser un representante de la economía, en este caso, el señalamiento que hizo Franceschi de que no se designó un consejo nacional de economía. Uno de esos cinco representantes bien podría ser de los sectores de la producción, otro podría ser de sectores de interés nacional.

De manera que el presidente tiene una facultad para designar cinco personas en ese Consejo de Estado que cada uno de ellos puede representar un sector social importante, más los otros representantes contenidos en el articulado, dan la posibilidad de crear, a nivel del presidente de la república, a nivel presidencial, una instancia de consulta, de discusión, de análisis, donde se ventilen problemas que sean del interés nacional y que la decisión no quede exclusivamente en el pensamiento del presidente de la República y del gabinete, sino que personas extragabinete y que estén más allá de la institución presidencial, puedan agregar elementos, puedan opinar, puedan dar la posibilidad de abrir un debate en el país frente a un problema en el momento en que los miembros del Consejo tengan posiciones distintas del presidente de la república, y eso está en la esencia profundamente democrática que debe caracterizar a la V República.

Por eso más que salvar el voto, pido que nosotros hagamos una reflexión y dejemos la figura del Consejo de Estado aun cuando se le hagan modificaciones en su conformación, en sus funciones, pero que no desaparezca esta institución.

EL PRESIDENTE.-La Comisión tiene la palabra, porque si tiene una solución podría revolvemos el debate, porque ya hay un grupo alto de inscritos. Tiene la palabra Luis Reyes Reyes.

CONSTITUYENTE REYES REYES (LUIS).-Sí señor Presidente, vamos a escuchar algunas opiniones y vamos a presentar esta propuesta. En el artículo que define el Consejo de Estado quedaría así: "El Consejo de Estado es el órgano superior de consulta del presidente de la república; será de su competencia recomendar políticas de interés nacional en aquellos asuntos en los que el presidente de la república, reconozca de especial trascendencia y requiera su opinión."

Y el artículo 286 quedaría: "El consejo de Estado lo preside el Vicepresidente Ejecutivo y estará conformado por los siguientes integrantes: cinco miembros designados por el presidente de la república un representante designado por la Asamblea Nacional, un representante designado por el Tribunal Supremo de Justicia y un gobernador designado por

el conjunto de mandatarios estatales.

EL PRESIDENTE.-¿Cuál es la diferencia entre la proposición que acoge y la de la Comisión?

EL ORADOR.-Bueno, que estaríamos eliminando además de modificar el artículo 284, estaríamos eliminado el 285 y dejaríamos las atribuciones que establezca la Ley respectiva y luego el 286 indicaría la conformación del Consejo de Estado.

EL PRESIDENTE.-Vamos a leer el artículo original como viene de la Comisión para orientar mejor a la Asamblea, ciudadano secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):Artículo 284.-El Consejo de Estado es el órgano superior de consulta del gobierno y la administración pública nacional. Ejerce su función con autonomía orgánica y funcional para garantizar el desarrollo normativo de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico.

EL PRESIDENTE.-Sírvase, ciudadano Secretario, dar lectura al artículo 285.

EL SECRETARIO.-(Lee): Artículo 285. El Consejo de Estado tiene la iniciativa de la ley de conformidad a esta Constitución. Tiene un carácter perceptivo, constitucional en todo los tratados o convenios internacionales y disposiciones reglamentarias, conflictos, atribuciones entre los distintos ministerios, anteproyectos de leyes, o proyectos de disposiciones administrativas. Transacciones judiciales y extrajudiciales sobre los derechos de la Hacienda Pública y arbitrajes de los conflictos que se susciten.Igualmente atenderán los asuntos de Estado a los que el presidente reconozca especial trascendencia y requiera su dictamen y en todos aquellos otros que determine la Ley Orgánica.

EL PRESIDENTE.-Bueno, ya está claro que la Comisión acoge de una manera parcial el artículo, porque le quita amplitud a lo que formula la Comisión original. Por favor, repita la proposición.

CONSTITUYENTE REYES REYES (LUIS).-Presidente, el artículo 284 quedaría así: “El Consejo de Estado es el órgano superior de consulta del presidente de la república; será de su competencia recomendar políticas de interés nacional en aquellos asuntos en los que el presidente de la república reconozca de especial trascendencia y requiera su opinión.

El artículo 285 invitaríamos a la ley respectiva para señalar las atribuciones y funciones del Consejo de Estado. Y el artículo 286 quedaría igual: “El consejo de Estado lo preside el

vicepresidente ejecutivo y estará conformado por los siguientes integrantes, los mismos que señala el artículo 286, original.

EL PRESIDENTE.- Quienes han hecho objeciones, como Escarrá y Franceschi, ¿estarían de acuerdo con la proposición de la Comisión? No están de acuerdo. Bueno, entonces se continúa el debate. Tiene la palabra Gómez Grillo.

CONSTITUYENTE GÓMEZ GRILLO (ELIO).- Sí, la Comisión tomó esa decisión por mayoría, de la cual no participo. No es por consenso. Cuando hice mi exposición la hacía en nombre de la Comisión eliminando el Consejo de Estado, por las razones que prevalecieron en las deliberaciones. Jurídicamente es inobjetable. A mi respetado y entrañable amigo, maestro Escarrá, quiero decirle que jurídicamente no lo objeté, porque es inobjetable. Ya hay muchos organismos. En el nuevo país hay un vicepresidente, hay un consejo de ministros, hay un consejo federal y ahora, un Consejo de Estado. Es demasiado.

Además, históricamente, el Consejo de Estado ha sido un desastre en Venezuela. Creo, si mis conocimientos históricos no son tan deficientes, que Castro lo estableció, para colocara sus enemigos políticos y fue un desastre; después Gómez lo estableció para colocar a su hijo, y fue cuando mataron a Juancho Gómez; fue otro desastre. En Venezuela no hay tradición política ni histórica para Consejo de Estado, y hay demasiados organismos. Lo que hay es una maraña, una telaraña: vicepresidente, consejo federal, consejo de ministros, consejo de Estado. Hay tantos consejeros que no sabemos a quién van a aconsejar tanto. De modo que mantengo mi posición, quiero salvar mi voto, con todo respeto de la Comisión, de que debe ser eliminado el consejo de estado. Es todo, señor presidente. Gracias.

EL PRESIDENTE.- Continúa el debate. Tiene la palabra Guillermo García Ponce.

CONSTITUYENTE GARCÍA PONCE (GUILLERMO).- Señor Presidente. Debido a la complejidad del proceso venezolano, nunca antes se habían necesitado antes tantas asesorías y consejos como en este momento. Creo que el establecimiento de un consejo de gobierno es una propuesta sabia y la respaldo plenamente.

EL PRESIDENTE.- Tiene la palabra Brewer Carías.

CONSTITUYENTE BREWER CARIÁS (ALLAN).- Señor Presidente. Es para apoyar la creación del Consejo de Estado en los términos como están en la propuesta original los artículos 284, 285 y 286. Es para este nuevo período político un órgano esencial. Además, tiene que tener en cuenta que ya aprobaron las normas sobre la Procuraduría, y le quitaron el carácter de

asesoría jurídica que tenía tradicionalmente la propia Procuraduría.

De manera que si en algún momento es necesario la asistencia jurídica para la implementación de la Constitución y el desarrollo normativo del nuevo país que queremos es ahora. Y un consejo de Estado es realmente una novedad. Nunca ha existido un consejo de estado en la historia de Venezuela, salvo el que creo el Libertador en 1817, de fugaz vigencia en Venezuela, que se recogió en Colombia y que existe en Colombia desde el siglo pasado. En Venezuela nunca ha habido Consejo de Estado. Lo que ha habido es consejos de gobierno, a los efectos de incorporar a los caudillos regionales a la política nacional, pero ese es un problema totalmente distinto. De manera que creo que realmente es una institución importante para el nuevo país que queremos y respaldo totalmente la disposición de aprobar el proyecto original que emanó de la Comisión Constitucional y que tanto trabajó en él el doctor Escarrá.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Saúl Ortega.

CONSTITUYENTE ORTEGA (SAÚL).-Señor Presidente, considero que la argumentación que hicieron algunos miembros de la Comisión y los aportes que he visto aquí de las corrientes más plurales de la Asamblea a favor del articulado, propongo que se vote con los inscritos para este momento.

EL PRESIDENTE.-¿Tiene apoyo?Aprobado.Tiene la palabra José León Tapia.

CONSTITUYENTE LEÓN TAPIA (JOSÉ).-Señor Presidente, quería hacer una observación también de sentido histórico. Exactamente formó un Consejo de Estado en el año 17, eso es correcto. El general Juan Vicente Gómez también formó un Consejo de Gobierno, que, como dice el doctor Brewer Carías, es diferente a un consejo de Estado, pero allí lo que hizo fue meter todos los caudillos liberales amarillos que le habían hecho la guerra a Castro, y que los quería tener tranquilos. Por eso el pueblo de Caracas se burló tanto cuando dijo en aquella oportunidad, que era el potrero de engorde.

EL PRESIDENTE.- Así es.

EL ORADOR.-Sin embargo, voy a apoyar la proposición. Porque en esa oportunidad ese potrero de engorde tuvo una demostración de dignidad cuando con el asunto con Las Aves, renunció y tuvo que salir todo él exiliado de Venezuela por orden de Gómez o para La Rotunda. O sea que en aquella oportunidad aquellos caudillos liberales que habían peleado en La Victoria, tuvieron una dignidad de mantenerse ante un hombre que quería transformarse en un dictador. Esa es una referencia histórica, porque me parece muy importante en este

momento. Por lo demás apoyo por consiguiente, la proposición tal como está, porque me parece sumamente importante, con el perdón del doctor Gómez Grillo, que tiene una opinión realmente importante también, pero que creo que en este momento que vive el país, un poco distorsionado, un poco de angustia, un poco de los productos de esta misma Constitución todavía no sabemos, realmente, cómo va a ser la acogida total del pueblo, en el “sí”, y el “no”. Creo que es importante que dejemos ese organismo como algo muy importante, muy básico para el futuro de este país.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Pablo Medina.

CONSTITUYENTE MEDINA (PABLO).-Creo que la conformación del consejo de Estado y la conformación del consejo federal son totalmente distintas. Los objetivos y las competencias de cada uno de estos organismos son totalmente distintos. El consejo federal le da atribuciones para coordinar la inversión del Situado Constitucional, coordinar las relaciones de los diferentes niveles de gobierno, considerar proyectos. La conformación del consejo federal es básicamente del presidente, gobernadores y alcaldes.

No es el Consejo Federal es una conformación como el que se establece en este caso, el Consejo de Estado, que tiene otra orientación. Ambos organismos son necesarios, a menos que provoquemos una fusión, tanto del Consejo Federal como del Consejo de Estado, porque tienen competencias totalmente distintas. Si no se establece esa fusión, habría que mantener ambos organismos, creo que son necesarios, o fusionamos el Consejo de Estado con el Consejo Federal.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Mario Isea.

CONSTITUYENTE ISEA (MARIO).-Presidente, colegas constituyentes. En esta discusión tan libre y tan de conciencia que estamos dando, quiero mantener la propuesta original de la Comisión. Como miembro de la Comisión, igual que el doctor Gómez Grillo; después que discutimos este tema, llegamos a la conclusión de que aquí se superponen atribuciones que ya están establecidas en otros organismos, en otros entes y pareciera como está definido aquí, que el Consejo de Estado es como un gabinete paralelo, una procuraduría paralela, que creo que complica más que resolver los problemas de la administración pública a nivel nacional, y que prácticamente le impone al Presidente una consulta obligatoria antes de tomar decisiones.

Creo que como decía el doctor Gómez Grillo, más que resolver, enreda, que no hace falta este

organismo, el Presidente puede consultar hay muchas instancias de participación. Voy a discrepar de quienes piensan que este organismo se debe mantener y exhortaría a aprobar la propuesta de eliminarla. Ratifico la propuesta que tenía la Comisión originalmente. Perdón, Presidente, si al Procurador se le quitaron las atribuciones de asesorar legalmente, deberíamos devolvérselas. No entendí el artículo que aprobamos anteriormente en esos términos, pero valdría la pena revisarlo. El Procurador, por naturaleza, debe tener funciones de asesoría jurídica.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el CONSTITUYENTE López Portillo.

CONSTITUYENTE LÓPEZ PORTILLO (ELÍAS).-Gracias, Presidente. Dada la trascendencia que va a tener la Nueva República, no sólo desde el punto del desarrollo nacional, sino también en cuanto a la integración a nivel latinoamericano y caribeño, tal como se ha señalado en su articulado.

Considero que es de trascendental importancia, mantener este Consejo de Estado, tal como aquí se establece. Pienso que va a ser un órgano asesor, además, desde el punto de vista de políticas económicas y desde el punto de vista legal. Hay que ver la cantidad de tratados internacionales que tal vez tenga que suscribir la República, y este sería el órgano llamado a asesorar al Ejecutivo, al Gobierno nacional en cuanto a esa materia.

Igualmente se le está estableciendo una importante función como es la iniciativa de algunas leyes. Por supuesto que visto cómo va a estar integrado ese Consejo de Estado, creo que sería un órgano muy idóneo para presentar esos proyectos de leyes, ya que se le está dando al Presidente de la República cierta discrecionalidad en cuanto a la escogencia de las personas que van a integrar ese Consejo de Estado.

Hoy por hoy y dada la complejidad que tiene la administración de un estado moderno, como va a ser la V República que vamos a establecer, considero de vital importancia, diría que primordial e insustituible, el que exista este Consejo de Estado.

En consecuencia, apoyo totalmente la proposición original que se trajo en el anteproyecto

(El CONSTITUYENTE Pedro Ortega Díaz, le hace señas al Presidente para pedirle la palabra).

EL PRESIDENTE.-El debate está cerrado con Isaías Rodríguez.

CONSTITUYENTE ORTEGA DÍAZ (PEDRO).-Me inscribí en Secretaría, Presidente, por favor,

y me volví un aspa de molinos haciendo así, aquí.

EL PRESIDENTE.-Bueno, entonces tiene la palabra el aspa demolinos, Pedro Ortega Díaz.

CONSTITUYENTE ORTEGA DÍAZ (PEDRO).-Aspa o no aspa, quiero decir, Presidente y constituyentes, con el mayor respeto: No encuentro que haya coherencia en las personalidades tan importantes que han apoyado el Consejo de Estado. Unos le dan unas atribuciones y otros, otras. Hay disconformidad entre la Comisión que aprobó ahora un proyecto distinto al que trajo y lo que apoya. De tal manera que si el Consejo de Estado va a ser como lo están apoyando aquí, vamos a tener una mezcla muy fea.

Digo lo siguiente, hay que leer las atribuciones del Consejo de Estado, las tienen otros órganos y, en todo caso, como dice Medina, se pueden pasar al Consejo Federal, pero es absurdo aprobar tal cantidad de organismos, señores. Estoy totalmente de acuerdo con Gómez Grillo y Mario Isea, que han expuesto claramente que es un exceso de burocracia y entraba las funciones DEL PRESIDENTE. Afortunadamente, como lo propone la Comisión, el Presidente se puede saltar ese organismo fácil, menos mal, por si acaso se aprueba esa proposición.

Estoy asombrado, es absurdo que elaboremos organismo tras organismo en esta Constitución. Propongo que se apruebe liquidar ese organismo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Isaías Rodríguez.

CONSTITUYENTE RODRÍGUEZ (ISAÍAS).-Bueno, creo que por fin tengo el derecho a la palabra.

Señor Presidente, señores constituyentes. Este debate sobre el Consejo de Estado es un debate de una gran significación. Es posible que algunos de nosotros no conozcamos a cabalidad la importancia del Consejo de Estado.

En Francia, por ejemplo, el Consejo de Estado es una institución con un rango tan especial que ha servido para crear toda la cultura de derecho administrativo que pueda existir en la legislación occidental, en la legislación de nuestros países.

En Colombia existe un Consejo de Estado, que tiene su origen, precisamente, en un decreto del propio Libertador Simón Bolívar.

Así como en materia jurisdiccional la instancia superior es la Corte Suprema de Justicia, en materia administrativa, la instancia superior es el Consejo de Estado. Y es un órgano de consulta, no del gobierno, es un órgano de consulta de la administración pública; por eso la propuesta que hace la Comisión para acoger algunas de las sugerencias, no es la más acertada.

Tiene que entenderse el Consejo de Estado como un órgano superior de consulta del Gobierno y de la administración pública, no del Presidente de la República y esa sería la sugerencia que le haría a la Comisión, a los efectos, incluso, de acoger su propuesta, porque el artículo 285 que establece las funciones del Consejo de Estado bien pudieran estar en una ley que regule al Consejo de Estado como ellos lo proponen, pero el artículo 284 y el artículo 286, deben quedar en la forma original que ha sido propuesto por la Comisión. Y en todo caso, que el artículo 285, regule las funciones del Consejo de Estado.

Esta es una institución que no es una institución burocrática más, sobre todo, como decía el doctor Brewer, en este momento, en donde vamos a establecer nuevas instituciones y vamos a poner en práctica una nueva Constitución y van a haber, incluso, conflictos significativos, porque estamos creando un estado federal sui generis en el país; va a ser de extraordinaria importancia este órgano.

Este es un órgano que sirve de instancia para las consultas en sede administrativa y para tratar de establecer en este sentido, una normativa uniforme que le dé coherencia a la función administrativa.

Por eso voy a proponerle a la Comisión que acoja el artículo 284 en la forma como está, que el artículo 285 lo remita, como ellos proponen, a una ley que establezca las funciones del Consejo de Estado y que el artículo 286 se acoja en la misma forma en que ha sido propuesto por la Comisión.

EL PRESIDENTE.- Como se ha cerrado el debate, se van a votar las proposiciones que están sobre la mesa.

La Comisión había retirado su proposición original y la acogió posteriormente Isea, entonces la Dirección de Debates asimila esta proposición de Isea como la última. Es decir, que desaparezca el Consejo de Estado. ¿Tiene apoyo la proposición Isea? Los que estén de acuerdo que lo manifiesten con la señal de costumbre. (Pausa). Negada.

Ahora vamos a votarlas otras proposiciones que están sobre la mesa.

La última proposición es la de Isaías, que ya ha sido claramente expresada y quiero saber si tiene apoyo de la Asamblea. (Asentimiento) Los que estén de acuerdo que lo manifiesten con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobada la proposición Isaías.

4

En las puertas del hemiciclo se encuentra una manifestación de trabajadores judiciales y se designa una comisión compuesta por Manuel Quijada, Elías López Portillo y Nicolás Maduro para atenderla.

Igualmente está una manifestación, una presencia de bomberos y se designa una comisión compuesta por Raúl Esté, Vladimir Villegas, William Ojeda y Eliézer Otaiza para atenderlos.

Asimismo, hay una proposición de un grupo de parlamentarios, que lo representa el parlamentario por Apure, Rodríguez, que propone que la Asamblea se prorrogue hasta las 3, en lugar del sistema que hemos venido adoptando de suspender a las 3, y que a las 3 definitivamente se suspenda la sesión por el día de hoy. Si están de acuerdo con esta proposición se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobada. Entonces, la reunión se hará corrida hasta las 3 de la tarde. (Aplausos).

Le voy a pedir permiso a la Asamblea por tener que atender un compromiso y que los vicepresidentes Isaías Rodríguez y Aristóbulo Istúriz sigan atendiendo la Asamblea.

(Seguidamente, el Presidente se retira del hemiciclo).

EL PRESIDENTE (Primer Vicepresidente, Isaías Rodríguez), -Ciudadano Secretario, sírvase leer el próximo artículo.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Capítulo III

Del Poder Judicial y el Sistema de Justicia

Sección Primera

Disposiciones Generales

Artículo 287.-La potestad de administrar justicia emana de los ciudadanos, se imparte en nombre de la República por autoridad de la ley. El sistema de justicia está constituido por el Tribunal Supremo de Justicia, los demás tribunales que determine la ley, el Ministerio Público, la Defensoría Pública, los órganos de investigación penal, los auxiliares y funcionarios de justicia, el sistema penitenciario, los medios alternativos de justicia, los ciudadanos que participan en la administración de justicia, conforme a la ley y los abogados autorizados para el ejercicio.

En consideración el artículo leído. (Pausa). Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Elio Gómez Grillo por la comisión.

CONSTITUYENTE GÓMEZ GRILLO (ELIO).-Presidente: la comisión no tiene objeción, queda exactamente igual.

Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Brewer Carías.

CONSTITUYENTE BREWER CARÍAS (ALLAN).-Señor Presidente. Esta norma inicial del Título relativo al Poder Judicial, establece la potestad de administrar justicia y los órganos que integran el sistema de justicia.

Luego siguen otra serie de normas donde se establece la autonomía del Poder Judicial y luego normas destinadas al ingreso, a la carrera, etcétera.

Quiero proponer complementar la norma con una de carácter sustantivo, en relación a lo que corresponde a los órganos judiciales. La propuesta que se explica por sí sola, consistiría en agregar un párrafo que diga lo siguiente, después del primer párrafo del artículo, ese primer párrafo del artículo dice: “La potestad de administrar justicia emana de los ciudadanos y se imparte en nombre de la República y por autoridad de la ley...”

Yo propondría: “Corresponde a los órganos del Poder Judicial conocer de las causas y asuntos de su competencia, mediante los procedimientos que determinan las leyes y ejecutar o hacer ejecutar su sentencia”.

Es decir, es una norma de carácter sustantivo sobre la misión del Poder Judicial que no aparece en ninguna parte de la Constitución, donde se establece que conocer y decidir las causas y, además, ejecutar y hacer ejecutar sus decisiones.

De manera que propongo incluir este párrafo para perfeccionar el artículo entre el primero y el

segundo párrafos del artículo tal como está en el proyecto.

EL PRESIDENTE.-En consideración el artículo leído. (Pausa). ¿La Comisión acoge la observación? (Pausa). Si no hay más observaciones se va a cerrar el debate. (Pausa). Cerrado. (Pausa). Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo con el artículo leído con la adición propuesta por el doctor Brewer Carías se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 288.-Se establece la autonomía funcional, financiera y administrativa del Poder Judicial, a tal efecto dentro del presupuesto general del Estado se le asignará al sistema de justicia una partida anual variable, no menor del 2 por ciento del presupuesto ordinario nacional, para su efectivo funcionamiento.

El Poder Judicial no está facultado para establecer tasas, aranceles ni exigir ningún tipo de pago por sus servicios”.

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración el artículo leído (Pausa). Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Gómez Grillo por la Comisión.

CONSTITUYENTE GÓMEZ GRILLO (ELIO).-Presidente: la Comisión hace una pequeña adición, dice así: “Se establece la autonomía funcional, financiera y administrativa del Poder Judicial, a tal efecto dentro del presupuesto general del Estado se le asignará al sistema de justicia una partida anual variable no menor del 2 por ciento del presupuesto ordinario nacional, para su efectivo funcionamiento ...”

Aquí viene la frase agregada “... el cual se refiere al 2 por ciento, el cual no podrá ser reducido o modificado sin autorización previa de la Asamblea Nacional”.

Lo demás sigue igual, termina igual “...El Poder Judicial no está facultado para establecer tasas, aranceles ni exigir ningún tipo depago por sus servicios”.

De modo que la única modificación es añadir “el 2 por ciento nopodrá ser reducido o

modificado sin autorización previa de la Asamblea Nacional”.

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE. En consideración. el artículo propuesto por la Comisión. (Pausa). Tiene la palabra la CONSTITUYENTE María Queipo para un punto de información.

CONSTITUYENTE QUEIPO (MARIA). -Quiero señalar, ciudadano Presidente, que cuando se discutió lo relativo a educación, no se estableció porcentaje por razones obvias, por explicaciones que se dieron acá. Me parece que está bien que se establezca aquí el mínimo del 2 por ciento, pero que también se haga justicia con educación y cultura y salud.

EL PRESIDENTE. -La dirección de debates, a los efectos de tratar de evitar un debate sobre este punto, quiere informar a los asambleístas lo siguiente: aquí se ha establecido una preasignación presupuestaria porque este es un Poder. El Poder Legislativo dispone su presupuesto, el Poder Ejecutivo dispone su presupuesto y el Poder Judicial se atiene al presupuesto que resuelven el Poder Ejecutivo conjuntamente con el Poder Legislativo. En el caso de educación y salud, son servicios, no son poderes. Por eso en este caso, la preasignación presupuestaria puede ser procedente de la manera como ha sido propuesta.

Es simplemente una aclaración a los efectos de evitar un debate que puede ser muy largo sobre este punto.

Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Carlos Tablante.

CONSTITUYENTE TABLANTE (CARLOS). -Presidente: es para estar de acuerdo con su observación. Solamente informaría a la CONSTITUYENTE María Queipo, que en el caso de educación, salud y seguridad, acuérdense que se aprobó la propuesta de Oscar Feo, en el sentido de que del situado constitucional, que es el 20 por ciento asignado a los estados y municipios, casi un 10 por ciento va estar destinado a la inversión en el sector salud y educación. Pero, ciertamente, como ha dicho el CONSTITUYENTE Isaías Rodríguez, se trata de programas, de actividades que forman parte de las prioridades del Ejecutivo y en el caso de lo que estamos solicitando para el Poder Judicial, se trata de darle autonomía financiera al Poder Judicial. Garantizar que esta Constitución que estamos aprobando no se convierta en letra muerta, no se convierta en moribunda al nacer, sino que sea una letra viva, que se pueda garantizar su cumplimiento con un Poder Judicial fuerte y robusto, desde el punto de vista financiero, que tenga autonomía administrativa, que tenga independencia administrativa, para que sea un árbitro confiable para todos los ciudadanos y un instrumento, una palanca para

garantizar un verdadero estado de derecho y de justicia.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Pedro Ortega.

CONSTITUYENTE ORTEGA DÍAZ (PEDRO).-Presidente: muchos de los constituyentes nos sometimos a no pedir porcentajes para educación y salud por razonamientos que consideramos muy sólidos. Esos razonamientos sí caben para éste, sea Poder o no sea Poder.

Una Constitución se hace para muchos años. Es poco recomendable, no es prudente poner porcentajes fijos para nadie en una constitución. Una constitución debe durar decenas de años. ¿Qué sabemos nosotros qué puede pasar y qué no puede pasar para garantizar un porcentaje a un servicio, a un poder o a lo que sea?

Ruego pensar en esto y propongo que no se establezca para nadie en la Constitución porcentajes fijos de ninguna naturaleza.

Por lo tanto, mi proposición es que se elimine el 2 por ciento que está en este artículo.

Gracias Presidente, gracias constituyentes.

EL PRESIDENTE.-Ciudadano CONSTITUYENTE, sírvase consignar su propuesta por escrito.

Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Leonel Jiménez Carupe.

CONSTITUYENTE JIMÉNEZ CARUPE (LEONEL).-Señor Presidente. Con la explicación que usted ha dado, adicionada a la que expuso Carlos Tablante, igualmente los planteamientos de la CONSTITUYENTE María Queipo y Pedro Ortega Díaz, está suficientemente claro cuál es la intención del establecimiento del situado constitucional.

Propongo que pasemos a votar este punto sin los constituyentes inscritos.

EL PRESIDENTE.-Con los anotados o sin los anotados.

EL ORADOR.-Sin los anotados, porque este es un punto que está muy claro y es algo que se justifica para el Poder Judicial.

EL PRESIDENTE.-A los efectos del proponente, están anotados los siguientes constituyentes: Alberto Franceschi, Ángel Landaeta, Brewer Carías y Juan Marín.

¿Insiste en que sea sin los anotados?

EL ORADOR.- Sin los anotados, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Vamos a votar la propuesta del constituyente Leonel Jiménez. (Pausa). Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo con esta propuesta se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Negada.

Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Alberto Franceschi.

CONSTITUYENTEFRANCESCHI (ALBERTO).-CONSTITUYENTE, el debate no está claro y no está claro porque está dividida la opinión y vamos a ver cuán más dividida puede estar, porque aspiramos, los que aspiramos esa propuesta de que se quede el 2 por ciento mínimo, queremos convencerles. Es todo.

De nada vale todo lo que se ha hecho en este país en los últimos dos o tres años, vuestra propuesta política es inservible si no se ataca el problema del Poder Judicial en Venezuela.

Si alguna vez, ¡Dios mío!, podemos estar de acuerdo en algo todos los venezolanos, es que no puede seguir ese desastre de administración de justicia en Venezuela.

¿De dónde viene 90 por ciento de las carencias? ¿Acaso de que son intrínsecamente perversos los jueces, los funcionarios o los trabajadores de justicia? No. Vienen de que se mueren de hambre. Vienen de sueldos miserables y es más fácil venderse, que con un sueldo digno administrar justicia. Viene de que eso es un desastre. Todo lo que es la logística de esos tribunales, con las carpeta, los expedientes arrumados en las esquinas de locales insalubres.

Lo que se está diciendo acá es que 2 de cada 100 bolívares, sólo 2 de cada 100 bolívares del producto bruto, sean dedicados a garantizar la igualdad ante la ley. El otro 98 gastémoslo como queramos. Se supone que en servicios eficientes, etcétera, pero por lo menos, 2 del presupuesto debe ir al sistema de justicia.

Les ruego, por favor, no dejen esto a las futuras consideraciones de nadie, porque van a resolver que una vez más el sistema de justicia será el llamado poder de Cenicienta del país. Van a volver a arrinconarlo, a condenarlo a presupuestos miserables. Por una vez votemos, por favor, ese 2 por ciento.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Ángel Landaeta.

CONSTITUYENTE LANDAETA (ÁNGEL).- Buenas tardes, señores y señoras. Creo que esto es, definitivamente, hacerle justicia la reclamo del ciudadano, quien quiere acceso a la justicia, oportuna y gratuita.

Evidentemente que, con esto estoy en contra de la propuesta del CONSTITUYENTE Gómez Grillo, quien trata de enviar de nuevo esto al Congreso para que más adelante el Congreso desista sobre el presupuesto justo que se le ha asignado en este artículo.

Debe quedar así: "Un mínimo del 2 por ciento que puede ser, evidentemente, aumentado en el futuro. Esto va a traer como consecuencia que se terminará el matraqueo que existe en los tribunales, donde el acceso a la justicia no es gratuito. Un ciudadano común y corriente que quiere protestar un cheque de 20 mil bolívares, tiene que pagarle a un juez, de traslado, 100 mil bolívares. Es decir, no hay justicia en este país.

Igual pasa con las notarías públicas, donde un notario público aquí en Caracas gana hasta 60 millones de bolívares, cuando al lado de esa Notaría existe una medicatura o un puesto de emergencia donde no hay una curita. Eso también sucede en los pueblos y ciudades, donde los notarios públicos ganan millones con ese sistema de arancel judicial del Instituto Autónomo del Sistema Judicial.

Yo creo que esto elimina el Servicio Autónomo del Poder Judicial que ha venido a encarecer, inclusive, a aumentar la inflación y a encarecer los bienes a los ciudadanos, cuando estos señores ganan fortunas a expensas del ciudadano y se lo reparten de una manera, realmente, inequitativa.

Ahora bien, eso, afortunadamente, es un reclamo ciudadano y ahora se hace justicia, por eso creo que debe aprobarse el artículo como está, sin la adición del ciudadano Gómez Grillo, quien quiere remitir de nuevo al Congreso la posibilidad de modificar este artículo.

Muchas gracias.

EL PRESIDENTE.- Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Brewer Carías.

CONSTITUYENTE BREWER CARÍAS (ALLAN).- Muy breve, señor Presidente. Para apoyar la redacción original de la propuesta. El Poder Judicial es uno de los poderes del Estado, hasta ahora ha sido uno de los tres, ahora será uno de los cinco y es el más importante de los poderes del Estado y, sin embargo, ha sido el Poder del Estado y el conjunto de órganos que

peor ha sido tratado en la asignación de recursos.

De manea que si bien en principio poner porcentajes destinados a determinadas funciones o servicios produce una rigidez presupuestaria que en general se considere inconveniente, creo que en este caso sí se justifica establecer este mínimo del 2% asignado al Poder Judicial. Es la única forma a través de la cual podemos realmente llegar a tener un Poder Judicial acorde con las necesidades del país. No nos olvidemos que Costa Rica, por ejemplo, tiene en la Constitución el 6% del presupuesto destinado al Poder Judicial y el que haya conocido el Poder Judicial en Costa Rica puede ver el ejemplo que es en relación a muchos otros países de América Latina.

De manera que propongo que sea la redacción original, porque la modificación que propone la Comisión es absolutamente contradictoria, lo que se quiere es poner una rigidez constitucional a que sea no menos del 2%, pero si se le va a dar a la Asamblea la posibilidad de reducirla, entonces, simplemente, no pongamos nada.

Así que considero que debe ser la redacción original la que debemos aprobar.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Juan Marín.

CONSTITUYENTE MARÍN (JUAN).-Algo especial está pasando este viernes. El Alto Apure nos va a permitir trabajar corrido y estamos coincidiendo con Alberto Franceschi en segunda oportunidad.

Voy a estar haciendo una observación en la modificación que trae la Comisión, y desde mi punto de vista, cuando se establece en la redacción original que la partida no variable es no menor del 2% es un mandato constitucional para reducir ese monto no puede ser a través de una autorización de la Asamblea Nacional, en todo caso será a través de una modificación, de una reforma constitucional, en este caso, y pienso que la redacción original permite la modificación hacia arriba, el incremento de la partida está establecido sin ningún tipo de autorización. Se supone que quien aprueba los presupuestos es la Asamblea Nacional, por lo tanto voy a estar de acuerdo con que se vote tal cual la propuesta originaria del 288, en virtud de que esa adición que se hace en la Comisión está siendo vulnerable; este 2%, incluso está convirtiendo la vía obligada de la reforma constitucional a través de una simple autorización.

EL PRESIDENTE.-La dirección de debates consulta a la Comisión si acoge la redacción original.

CONSTITUYENTE GÓMEZ GRILLO.-La Comisión acoge la redacción original.

EL PRESIDENTE.-Hay una sola propuesta. Quienes estén de acuerdo con el artículo tal como ha sido propuesto que lo manifiesten con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado. Próximo artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 289. -El ingreso a la carrera judicial y el ascenso de los jueces se hará por concursos de oposición públicos que aseguren la idoneidad y excelencia de los participantes y seleccionados por los jurados de los circuitos judiciales, en la forma y condiciones que establezca la ley. El nombramiento y juramento de los jueces corresponde al Tribunal Supremo de Justicia. La ley garantizará la participación ciudadana en el procedimiento de selección y designación de los jueces.

Los jueces sólo podrán ser removidos o suspendidos de sus cargos mediante los procedimientos expresamente previstos en la ley.

EL PRESIDENTE.-El artículo correspondiente de la Comisión.

CONSTITUYENTE GÓMEZ GRILLO (ELIO).-Antes de leer el artículo, quiero expresar a nombre de la Comisión y en el mío propio mi reconocimiento y mi júbilo y el de toda la Comisión por la aceptación del artículo anterior. Creemos, sin más, que es un hecho histórico que en el futuro quizás la historia del Poder Judicial venezolano se divide en dos partes: antes del día de hoy y después del día de hoy. (Aplausos).

EL PRESIDENTE.-Gracias.

EL ORADOR.-Señor Presidente, en la Comisión, el artículo leído, el 289, lo acoge igual, pero añade lo siguiente al final, para terminar: "La ley propenderá a su profesionalización y las universidades colaborarán en este propósito, organizando en los estudios universitarios de derecho la especialización judicial correspondiente". Se refiere a la formación de los jueces.

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-En consideración al artículo leído tiene la palabra el CONSTITUYENTE Leonel Jiménez.

CONSTITUYENTE JIMÉNEZ (LEONEL).-Señor Presidente, como lo ha dicho el doctor Gómez Grillo, hoy es un hecho histórico y si estamos dignificando al Poder Judicial concediéndole los recursos que se merece, también tenemos que dignificarlo estableciendo la personalización de la responsabilidad de los jueces en el país, ya que hasta ahora no se ha aprobado una normativa que consagre de manera expresa y concreta esa responsabilidad del juez. Propongo agregar a este artículo que acaba de leer la Comisión el siguiente texto: “Los jueces son personalmente responsables en los términos que determine la ley por error, retardo u omisiones injustificadas, por la inobservancia sustancial de las normas procesales, por denegación, parcialidad y por los delitos de cohecho y prevaricación en que incurran en el desempeño de sus funciones”.

EL PRESIDENTE.-Se consulta a la Comisión si acoge la propuesta del CONSTITUYENTE Leonel Jiménez.

CONSTITUYENTE GÓMEZ GRILLO (ELIO).-La Comisión la acoge.

EL PRESIDENTE.-Está en consideración el artículo.(Pausa). Si no hay más observaciones se va a someter a votación. (Pausa). Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Landaeta. La retira, aplaudimos el retiro del derecho de palabra.

Está cerrado el debate.(Pausa). Quienes estén de acuerdo con el artículo con las modificaciones sugeridas, que se sirvan manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 290. -Con la finalidad de garantizar la imparcialidad y la independencia en el ejercicio de sus funciones, los magistrados, jueces, fiscales del Ministerio Público y defensores públicos, desde la fecha de su nombramiento y hasta su egreso del cargo respectivo, no podrán, salvo el ejercicio del voto, llevar a cabo activismo político partidista, gremial o sindical, ni realizar actividades privadas lucrativas de ningún tipo, ni por sí ni por interpuesta persona, ni ejercer ninguna otra función pública a excepción de actividades educativas.

Los jueces no podrán asociarse entre sí.

EL PRESIDENTE.-El artículo correspondiente de la Comisión.

CONSTITUYENTE GÓMEZ GRILLO (ELIO).-Voy a leerlo completo con el agregado(lee):

“Con la finalidad de garantizar la imparcialidad y la independencia en el ejercicio de sus funciones, los magistrados, jueces, fiscales del Ministerio Público y defensores públicos, desde la fecha de su nombramiento y hasta su egreso del cargo respectivo no podrán, salvo el ejercicio del voto, llevar a cabo activismo político, partidista, gremial, sindical o...” (aquí viene la única añadidura:) “de índole semejante”. Esas tres palabras nada más: “de índole semejante”. Lo demás igual, solamente añadir que “no pueden realizar actividades políticas, partidistas, gremiales...” añadir “de índole semejante” a lo gremial, partidista y sindical. Lo demás igual.

EL PRESIDENTE.-En consideración el artículo leído.(Pausa). Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Gilmer Viloria.

CONSTITUYENTE VILORIA GILMER).-Señor Presidente, distinguidos constituyentes. Creo que la norma en principio tiene un espíritu que es sumamente favorable a una mejor administración de justicia, sin embargo, creo que peca un poquito de exageración cuando se dice “ni realizar actividades privadas lucrativas de ningún tipo”. Me parece que establece una limitación a la persona del juez que es excesiva. Un juez, por ejemplo, no podría tener ni siquiera un fundo, una hacienda y conozco a muchos jueces que, precisamente, para irse garantizando su futuro después que deje la magistratura se compran un lotecito de tierra, comienzan a fomentar una finca y después se retiran a su actividad privada. Considero que esa expresión así debería ser eliminada y se lo hago como una sugerencia a la Comisión, porque todo lo demás creo que las limitaciones están bien siempre y cuando se entienda que es en el ejercicio de sus funciones. Eso es muy importante que quede claro.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Alberto Franceschi.

CONSTITUYENTE FRANCESCHI (ALBERTO).-Me imagino que se refiere lo de actividad lucrativa privada, de que al propio tiempo que ejerce de juez ejerza otra actividad privada. Así lo entiendo yo... no sé que la Comisión vea si esto impide que alguien tenga un patio de gallinas, que es lucrativo... Lo que quisiera, sin ánimo de irritar a nadie, es preguntarle a mi dilecto amigo Gómez Grillo, si este artículo nos garantiza, si arma al país, a la Constitución para erradicar las llamadas “tribus judiciales”, si no falta algo allí para hacer aún más difícil o impedir de raíz que se vuelva a la grosera costumbre de armar mafias dentro del Poder Judicial, que se dice emanaban primero de los partidos y después de bufetes.

Doctor Gómez Grillo, con la mano en el corazón, ¿usted puede responderme si este artículo

garantiza que las mafias judiciales, las tribus pueden ser realmente erradicadas?

EL PRESIDENTE.-Doctor, le sugiero que responda al final, ya que pueden hacer varias preguntas para la Comisión, perdone. Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Carlos Tablante.

CONSTITUYENTE TABLANTE (CARLOS).-El objetivo de la Comisión con este artículo es el de garantizar que el único interés del juez sea administrar justicia, ocuparse de las responsabilidades que la sociedad le ha confiado como su árbitro, un árbitro imparcial, objetivo, que no puede tener otro interés que ejercer esa misión tan fundamental y delicada que ser garante del estado de derecho y de la igualdad de todos ante la ley.

No puede estar en un gremio, porque de repente el interés de administrar justicia entra en conflicto con su interés gremial, no puede estar en un partido porque de repente el interés de administrar justicia entra en conflicto con su interés partidista, y no puede tener intereses económicos porque de repente esos intereses económicos entran en conflicto con el interés fundamental, único que debe tener es el de administrar justicia.

Ese ha sido el propósito de esta norma, porque la experiencia que hemos tenido en nuestro país es que la mayoría de los jueces terminan siendo los presidentes de los colegios de abogados, los jefes de las fracciones partidistas o de profesionales del derecho de los partidos políticos, terminan siendo parte de las conexiones económicas conocidas como las tribus, organizaciones ilícitas que funcionan en el Poder Judicial, y lo que estamos buscando acá es establecer el principio constitucional para evitar esto. Por supuesto que no podemos garantizarlo, Franceschi, no podemos garantizar que con esta norma vamos a tener la varita mágica para disolver a las tribus, a las mafias judiciales que tanto daño le han hecho a la administración de justicia, pero aspiramos crear, sí, el principio, con rango constitucional, para tener una verdadera administración de justicia. Una administración de justicia con un Poder Judicial fuerte, robusto, independiente y autónomo como el que merecemos los venezolanos.

EL PRESIDENTE.-Un previo del CONSTITUYENTE Pérez Marcano.

CONSTITUYENTE PÉREZ MARCANO (CÉSAR).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Considero que el tema ya está debatido y hay algunos inscritos, por lo tanto propongo que votemos y cortar el debate.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-¿Tiene apoyo? (Asentimiento).

Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar la proposición formulada por el CONSTITUYENTE César Pérez Marcano se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobada.

Los inscritos son: Ángel Landaeta, Jaime Barrios; Edmundo Chirinos –el Rector Magnífico– y William Ojeda.

La información para el CONSTITUYENTE Alberto Franceschi que ha llegado a la Dirección de Debates, es que hemos eliminado las tribus judiciales, solamente tienen protección las indígenas.

Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Ángel Landaeta.

CONSTITUYENTE LANDAETA (ÁNGEL).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. El espíritu de este artículo es eliminar precisamente los vicios del Poder Judicial y el deseo de enriquecimiento ilícito de los jueces. En este artículo hay una parte que, como decía el CONSTITUYENTE anterior, limita la vida cotidiana del juez, y es en lo que se refiere a “...no realizar ninguna actividad lucrativa”.

Esto podría propender a que el juez de alguna manera trate de mantener un peculio personal que sea realmente mejor que el devengado en el Poder Judicial, porque suponemos que van a ser unos sueldos bastante importantes y responsables para poderlos mantener realmente fuera de la actividad. Creemos que el artículo se refiere a que un juez no puede desempeñar otra actividad profesional privada inherente a su mismo cargo.

De tal forma propongo que debe modificarse y redactarse de la siguiente manera: “...ni realizar actividades profesionales privadas...”, dando de esta manera otro sentido al artículo y cerraríamos la posibilidad del enriquecimiento ilícito del juez, otorgando rango constitucional a la obligación de declarar sus bienes al ingreso al Poder Judicial.

Por lo tanto, formulo esta proposición: que la actividad lucrativa sea solamente su función profesional inherente a su actividad y no a otras actividades pequeñas que el juez pueda acceder, tener una finca o comprar un apartamento y venderlo después con el ingreso que ha recibido de su profesión.

En este sentido, propongo estas dos modificaciones y que se exija esa declaración obligada de bienes al ingreso al Poder Judicial.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Sírvase hacer la sugerencia directamente a la Comisión, ciudadano CONSTITUYENTE.

Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Jaime Barrios.

CONSTITUYENTE BARRIOS (JAIME).-Ciudadano Presidente, Vicepresidente y honorables constituyentes. Insisto que deberíamos fijar la idea de que las propuestas que trae la Comisión de Administración de Justicia como posible o definitiva solución para comenzar a erradicar el problema de la ausencia de una justicia en Venezuela están diseminadas en el resto de los artículos.

La Participación del Poder Ciudadano, en el artículo 289, en el procedimiento de selección y escogencia de los jueces es realmente novedoso y democrático. Si bien es cierto el debate acerca de si debe ser por la elección popular la designación de los jueces o magistrados, ha arrojado la definitiva realidad de que funcionarios con características tan especiales, como son los jueces, no pueden ser escogidos por esa vía. No menos cierto es que la existencia de una especie de derecho a veto que puedan tener el Poder Ciudadano, las comunidades, las localidades, sobre quienes aspiren a administrar justicia o a dirigir los conflictos interpersonales entre el resto de los ciudadanos, indudablemente que es un paso novedosísimo, CONSTITUYENTE Alberto Franceschi.

Por otra parte, quiero insistir en que el artículo como tal debe quedarse así. Los jueces tenemos que ir acostumbrándonos a la cultura de una verdadera justicia; los jueces deben comenzar a convertirse en una especie de sacerdotes del equilibrio, de la ecuanimidad y de la equidad. Esos actos, a los que hacía referencia el CONSTITUYENTE Gilmer Vilorio, pueden ser los mismos que el narcotráfico le ha dado a nuestros ilustres magistrados.

Ese es el camino por el cual comienzan los problemas. El que quiera ser juez, que venda el hato; el que quiera ser juez tiene que entender que de ahora en adelante el esfuerzo de los venezolanos, el dinero —y en eso hemos consagrado ya un porcentaje importante por vía presupuestaria—, va a garantizarles el mejor de los salarios, el salario más digno para quien definitivamente tiene en sus manos el destino de la libertad de los hombres, de los bienes y que, en definitiva, no puede continuar con unos salarios que el mismo CONSTITUYENTE Alberto Franceschi ha colocado sobre el debate como uno de los elementos definitivos para la corrupción judicial.

Insisto en que no puede tener una ocupación lucrativa de ninguna naturaleza, debe tener un salario altísimo, quizás el mejor, para quien debe juzgarnos, pero insisto que no puede tener ningún tipo de ingreso porque por allí comienzan los problemas, las desviaciones y las distorsiones.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el Rector Magnífico, CONSTITUYENTE Edmundo Chirinos.

CONSTITUYENTE CHIRINOS (EDMUNDO).-Ciudadano Presidente: Percibo en la intención del legislador, evidentemente, una suerte de creación de un topus uranus. (¿!!!?) en donde los fiscales, magistrados, defensores públicos, van ser una suerte de monjes tibetanos, que renuncian a la vida, que se dedican a la contemplación y administrar justicia. Creo que la intención es muy buena, pero me parece que es muy irreal.

No tengo la fórmula para evitar esto, pero las tribus van a continuar siendo las tribus, sobrarán los testaferreros. Debería pensarse en una forma mucho más punitiva para aquel el magistrado que cometa acto de injusticia durante su gestión.

La corrección que quiero hacer en este artículo es simplemente sustituir la palabra “educativo” por “académico”, es mucho más extenso, permite la investigación, la docencia, la extensión que es mucho más que “educativo”. Es una corrección que pido a la Comisión que me la acepte, sustituir la palabra “educativo” por “académico”.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el CONSTITUYENTE William Ojeda.

Hemos recibido del CONSTITUYENTE William Ojeda su libro “Cuánto vale un juez”.

CONSTITUYENTE OJEDA (WILLIAM).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Sólo Dios tiene la capacidad de decir qué es bueno y qué es malo. Pero Dios está en el cielo, aun cuando los camaradas lo duden.

Aquí en la tierra alguien tiene que encargarse de decir qué es bueno y qué es malo. ¡Imagínense ustedes, es la expresión de Dios en la tierra, la extensión de Dios en la tierra! Ha de ser un juez que va a decir si el obrar de la CONSTITUYENTE Desirée Santos Amaral es

probo o no lo es, si es veraz o no.

Eso por supuesto significa y le da cualidades especiales a esta actividad. Y eso tiene que ser así, CONSTITUYENTE Edmundo Chirinos, por cuanto está la vida y los bienes de los seres humanos que habitamos esta tierra. Por lo tanto, si están en juego vidas humanas en este Proyecto Bolivariano, lo está todo.

He allí la misión filosófica y social que tiene un juez y que debemos valorar en su justa medida. No me voy a extender porque ya han argumentado en demasía y lo han hecho magistralmente quienes me han antecedido para valorar este artículo 290, pero siento que es un artículo absolutamente sensato, absolutamente apropiado, oportuno y estrictamente necesario para la búsqueda de esas personas especiales que han de administrar justicia.

Esto ustedes lo observarán, da serias limitaciones en lo político. Ustedes dirán: bueno, está bien ¿Y cómo hacemos con los grandes bufetes que manejan tantos recursos?

Se habla del testaferrato, por ejemplo; más adelante observarán que se hablará de la renta presunta –el CONSTITUYENTE Alfredo Peña estaba preocupado por ello–, eso nos ayudará de alguna manera a encaminarnos hacia el funcionario ideal. No obstante este conjunto de normas va a depender de los hombres y mujeres que las apliquen y las asuman, de allí la necesidad de extender todo el proceso de justicia, no sólo a los jueces, sino también al gremio de abogados y a las universidades.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-La Presidencia pregunta a la Comisión si acoge algunas de las propuestas que se han formulado durante el debate.

Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Elio Gómez Grillo.

CONSTITUYENTE GÓMEZ GRILLO (ELIO).-Ciudadano Presidente: Se agradece al CONSTITUYENTE Alberto Franceschi su exposición. Se ruega, por favor, con la mayor fineza, que nos formule una proposición para combatir las tribus, que incorporaremos a nuestro artículo; que nos sugiera, que nos ayude con su inteligencia, habilidad y experiencia. Con toda seguridad que lo añadiríamos a la proposición. Le agradecemos al CONSTITUYENTE Alberto Franceschi que nos ayude.

En cuanto a la actividad privada, lucrativa, etcétera, la situación judicial es tan grave que

cualquier exceso es permisible. Creemos inclusive que debe añadirse, como propuso el CONSTITUYENTE Ángel Landaeta, lo de la declaración jurada de bienes y la renta presunta, eso lo acogemos.

En cuanto a lo de la actividad académica educativa, con todo cariño por mi apreciado CONSTITUYENTE Edmundo Chirinos, me parece más directo lo de “educativo” que “académico”; “académico” puede prestarse a otras interpretaciones.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Sírvase leer las propuestas en mesa, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Propuesta del CONSTITUYENTE Ángel Landaeta: Sustituir la frase “...ni realizar actividades privadas educativas de ningún tipo” por “...actividades profesionales privadas”.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-¿Tiene Apoyo? (Pausa). Negada.

Siguiente propuesta, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-La siguiente es la propuesta de la Comisión, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-¿Tiene apoyo? (Asentimiento).

Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar la propuesta formulada por la Comisión se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobada. (Aplausos).

Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Gilmer Viloría.

CONSTITUYENTE VILORIA (GILMER).-Ciudadano Presidente: Para que conste en la Minuta del Acta que estoy de acuerdo con la totalidad del artículo, a excepción de la expresión que se refiere a “...las actividades lucrativas de ningún tipo”, porque lo considero una exageración.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Sírvase tomar nota, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-Se ha tomado debida nota, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Siguiete artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 291.-El proceso constituye un instrumento fundamental para la realización de la justicia. Las leyes procesales establecerán la simplificación, uniformidad y eficacia de los trámites y adoptarán un procedimiento breve, oral y público. No se sacrificará la justicia por la omisión de formalidades no esenciales.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Elio Gómez Grillo.

CONSTITUYENTE GÓMEZ GRILLO (ELIO).-Ciudadano Presidente: La Comisión no tiene ninguna objeción.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Jesús Rafael Sulbarán.

CONSTITUYENTE SULBARÁN (JESÚS RAFAEL).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. En la parte final de este artículo se habla de "...no sacrificar la justicia por omisión de formalidades no esenciales". En el mundo entero donde el proceso es acusatorio y no inquisitivo, todas las formalidades son esenciales. Supongamos que una persona se le busca la prueba y se le somete a tortura, a presión, ese es un fundamento esencial del proceso.

Supongamos que otra persona, acusada de un delito, cuya prueba se encuentra en su domicilio, la policía se mete en la casa de él para recabar una prueba, violentando el derecho, suponiendo que no hay autorización de un Tribunal.

Creo que esta parte debe ser estudiada con mucho cuidado, porque en el proceso penal, todas las formalidades son esenciales, no existen ninguna que no sea esencial, a menos que la Comisión explique cuáles son esos no esenciales en beneficio de la justicia.

Por lo tanto, propongo que el artículo quede hasta la palabra "público", y se elimine la última parte, que se refiere a la parte donde dice: "No se sacrificará la justicia por la omisión de

formalidades no esenciales”, en mi concepto todos son esenciales en el proceso penal.

EL PRESIDENTE.-Alguna otra observación sobre el artículo. Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Antonio Rodríguez.

CONSTITUYENTE RODRÍGUEZ (ANTONIO).-Ciudadano Presidente, compatriotas constituyentes. La justicia ha sido tradicionalmente en el país un tema fundamental en la discusión del deterioro que ha sufrido nuestras instituciones a lo largo de estas últimas cuatro décadas.

En el artículo 291, en uno de esos párrafos dice: “Las leyes procesales establecerán la simplificación, uniformidad, y eficacia de los trámites, y adoptarán un procedimiento breve, oral y público”. Como todos conocemos en este momento, hay un Código Orgánico Procesal Penal, que tendrá que ajustarse a esta nueva Constitución, sin duda alguna. Este Código tiene muchas cosas positivas, y por supuesto, tiene algunas cosas que el legislador tendrá que revisar. Pero aquí, hay un punto que es importante, que quiero señalar, y proponer.

He consultado con algunos abogados en relación con las palabras, y el establecimiento del procedimiento como oral y público, para ver si esto involucra que los juicios deben ser decididos, por lo que ahora conocemos en el Código Orgánico Procesal Penal, como jurado, o escabino. Quiero hacer una reflexión con respecto a eso, porque me parece fundamental. Estamos hablando y queremos implantar una democracia participativa y democrática, precisamente en esos países, algunos anglosajones, algunos europeos, donde existe la justicia, donde quien decide es el pueblo, indistintamente de su clase social, de su nivel sociocultural, el pueblo en un jurado, es quien decide la culpabilidad de otro ciudadano, y no es una sola persona, no es un juez, exclusivamente quien decide si un ciudadano es culpable.

Se entiende perfectamente que hay casos, en los cuales no se justifica, que se tenga que llamar a un grupo de ciudadanos para que decidan, si un ciudadano que cometió un delito, una falta, es culpable. Eso se entiende, y pudiera quedar establecido en la legislación correspondiente. Pero el punto de fondo al que yo voy, es que precisamente nosotros eliminaríamos la discrecionalidad del juez, y por supuesto, disminuiríamos la corrupción, cuando es un sólo hombre, el que tiene que decidir sobre los casos; y no solamente –y ahí es donde hago el énfasis–en materia penal. No soy abogado por supuesto, y no puedo hablar con mucha especificidad en el caso, pero, habiendo visto cómo se desarrolla la justicia en otros países del mundo, considero que debemos establecer que en la legislación sea desarrollada la decisión de los casos; que en aquellas materias que competan al Poder Judicial, se hagan por

jurado, que sea el pueblo en sus diferentes instancias, en sus diferentes representaciones, quienes decidan, cuando un ciudadano comete un delito y cuando no lo comete, que no sea un sólo hombre.

En consecuencia, propongo que ese párrafo que yo leí, quedaría de esta manera: “Las Leyes procesales establecerán la simplificación, uniformidad y eficacia de los trámites y adoptarán un procedimiento breve, público y con jurado”. Y se le agregaría al final: “...la Ley determinará la restricciones correspondientes.” Esa es mi propuesta, y a continuación la consigno.

Gracias, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-A los efectos de evitar un debate sobre el planteamiento formulado por el CONSTITUYENTE Antonio Rodríguez, la Dirección de Debates, quiere informar. Primero: Que oral y público, no quiere decir, automáticamente, que sea con jurado. Segundo: Que los jurados, al que él se refiere, los escabinos, y los jurados, son materia específica del Código Orgánico Procesal Penal. Y en tercer lugar: Que cuando usted tiene interés en que el Tribunal decida, no con un juez unipersonal, usted tiene derecho a pedir asociado, y se establece un tribunal colegiado.

Esta es una información a los efectos de evitar algún sobre este punto.

Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Freddy Gutiérrez.

CONSTITUYENTE GUTIÉRREZ (FREDDY).-Ciudadano Presidente, Amigos constituyentes. Estoy de acuerdo con el artículo tal como ha sido traído por la Comisión, salvo que aconsejaría que no se incluya la expresión: “que el proceso constituye un instrumento”, sino que se dijese: “el proceso es fundamental para la realización de la justicia”, pues, realmente no creo, que el proceso sea un instrumento.

En segundo término, mantener la expresión: “No se sacrificará la justicia, por la omisión de formalidades no esenciales”. Esto si constituye un salto definitivo en la administración de justicia en Venezuela. Aquí, en un proceso penal, en un proceso laboral administrativo, todas las cosas se convierten en un problema adjetivo, y los problemas de fondo, se dejan a un lado. Es casi lo que hemos vivido en la sociología venezolana: hombre alto, pareciera que lo más importante, es alto y no hombre; mujer negra, lo más importante es que es negra, y no que es mujer. Igualmente en el proceso ocurre que se cita, a una empresa, a un empleador, y si la notificación no se sucede en la persona propia del empleador, resulta que el proceso, se detiene, no se logra concretar.

Como todos sabemos, hoy en día es muy difícil, por ejemplo, en el mundo laboral, acceder al Director de Personal, al Director de Relaciones Industriales, para realizar el acto notificadorio. Entonces, en este supuesto, estamos planteando, que la justicia deberá prevalecer sobre la formalidad. Las formalidades en derecho, como usted lo sabe, señor Presidente, son formalidades por solemnidades, o formalidades por covación; pero en el supuesto que estamos planteando acá, estamos haciendo prevalecer el fondo sobre la forma; lo sustantivo, sobre lo adjetivo, valorando aun lo adjetivo. Creo, que se trata de un salto muy importante, definitivo.

En ese sentido con la observación que hago de suprimir la expresión: “Instrumento”, por “El proceso es fundamental para la realización de la justicia”, y manteniendo la expresión final compartiría íntegramente, la propuesta de la Comisión.

EL PRESIDENTE.-Un previo para el CONSTITUYENTE William Lara.

CONSTITUYENTE LARA (WILLIAM).-Presidente: Creo que tenemos criterio uniforme en el sentido, de que el debate ha sido abundante, y ya existe posición definida respeto al planteamiento contenido en el artículo. En consecuencia, le propongo a la Asamblea, como punto previo, que cerremos el debate con los oradores inscritos hasta este momento.

EL PRESIDENTE.-¿Tiene apoyo la propuesta? (Asentimiento). Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo con la propuesta de cerrar el debate con los oradores inscritos, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.

Tiene la palabra el CONSTITUYENTE David De Lima. El CONSTITUYENTE renuncia al derecho de palabra, porque él entiende que las formas, a las cuales se refiere el artículo no esenciales, es a lo que el maestro Trueba Urbina llama “Misa Jurídica”. Hay que acabar con las misas jurídicas del derecho.

Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Jesús Rafael Sulbarán.

CONSTITUYENTE SULBARÁN (JESÚS RAFAEL).-Presidente: Si en algo hemos logrado avances importantes, con respecto al Poder Judicial en Venezuela, y a todo lo que tiene que ver con la justicia, es el nuevo Código Procesal Orgánico Penal. A pesar de todos los avatares, de las críticas que ha recibido el Código Procesal Orgánico Penal, esta bien claro, que este proceso, le trae a Venezuela grandes ventajas, y sobre todo al ciudadano.

EL CONSTITUYENTE Isaías Rodríguez, dio una explicación bastante interesante respondiendo al colega Antonio Rodríguez, y creo, que la explicación que dio es suficiente para que, esta intervención mía se pare en este instante, y demos paso al debate con los inscritos.

Insisto en lo que se refiere al hecho de las formalidades, todas las formalidades, en el proceso penal, son fundamentales, no hay ninguna que se pueda pasar por alto, porque precisamente, por una formalidad se puede perder un juicio, y un inocente puede ir a parar a la cárcel.

EL PRESIDENTE.-¿Se pregunta a la Comisión, se acoge alguna de las observaciones hechas?

Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Elio Gómez Grillo.

CONSTITUYENTE GÓMEZ GRILLO (ELIO).-La Comisión primero que todo: Como importa mucho el séptimo sentido, el sentido de humor, en un debate a esta hora, quiere hacer pública, la oferta de colaboración de mi entrañable y admirado colega y amigo, el CONSTITUYENTE Alberto Franceschi, que envía una nota muy simpática, que dice textualmente: "Para enfrentar las tribus, se requiere del concurso y la participación del Teniente Master, el Sargento O'hara, el Cabo Foster y Rintintin.

Muchas gracias, CONSTITUYENTE Franceschi.

EL PRESIDENTE.-EI CONSTITUYENTE Alberto Franceschi, va a responder también con humor.

CONSTITUYENTE FRANCESCHI (ALBERTO).-Ocurre, que para mí es un tema muy serio. Es el "mamador de gallo", Aristóbulo, que hizo eso, a nombre mío, pero no es mío en realidad, la autoridad es de Aristóbulo.

EL PRESIDENTE.-Puede repetirlo, lo dicho CONSTITUYENTE, por no lo oí, creo, que era una alusión a mí.

CONSTITUYENTE FRANCESCHI (ALBERTO).-El autor del chiste, es Aristóbulo, vino aquí a decírmelo, y se fue, y se lo contó a ellos, ellos son testigos también.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra la Comisión. A esta hora debemos realmente trabajar con humor para que haya amor también. (Aplausos).

CONSTITUYENTE GÓMEZ GRILLO (ELIO).-Ciudadano Presidente: De las modificaciones propuestas, la Comisión acoge la del CONSTITUYENTE, y buen amigo Freddy Gutiérrez, quien debe quedar entonces la siguiente redacción. “El proceso es fundamental para la realización de la justicia”. Se elimina “que constituye un instrumento”, queda “el proceso es fundamental para la realización de la justicia”, y se le agradece al CONSTITUYENTE Freddy Gutiérrez, esta excelente colaboración.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Hay alguna proposición que haya quedado en mesa, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Proposición del CONSTITUYENTE Jesús Rafael Sulbarán:

Eliminar la última oración: “No sacrificará la justicia por omisión de formalidades no esenciales”.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-¿Tiene apoyo la propuesta Sulbarán? No tiene apoyo. Negada. ¿Tiene apoyo el artículo de la Comisión? (Asentimiento). Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar el artículo 291 propuesto por la Comisión, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.

Sírvase darle lectura al siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 292. La ley organizará la justicia de paz en las comunidades. Los jueces de paz serán elegidos por votación universal, secreta y directa, conforme a la ley. Asimismo, promoverá el arbitraje, la conciliación, la mediación y cualesquiera otros medios alternativos para la solución de conflictos.”

EL PRESIDENTE.-La Dirección de Debates, le aconseja al ciudadano Secretario, que coma para que se le pueda oír las expresiones.

Sírvase darle lectura al artículo correspondiente de la Comisión, ciudadano CONSTITUYENTE.

Un punto de información para el CONSTITUYENTE Jesús Sulbarán.

CONSTITUYENTE SULBARÁN (JESÚS RAFAEL).-Presidente: a pesar que yo sabía, que iba a ser derrotado, en esto que para mí es muy lógico, como abogado en ejercicio en derecho penal, y a pesar de toda la experiencia del buen profesor, quiero dejar sentado que no voto en esta oportunidad, y que el voto mío, tendría que ser en protesta, porque considero que esa parte de ese artículo no debe ir, y daña precisamente el proceso,; la integridad y la translucidez de un proceso penal.

EL PRESIDENTE.-Sírvase dejar constancia de la observación del CONSTITUYENTE Jesús Sulbarán, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-Se ha tomado debida nota, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Elio Gómez Grillo para dar lectura al artículo correspondiente de la Comisión.

CONSTITUYENTE GÓMEZ GRILLO (ELIO).-La Comisión, acoge el artículo sólo agregando dos palabras, para evitar una anfibología, se trata de esto. La Comisión presenta la siguiente redacción: “La Ley organizará la justicia de paz en las comunidades. Los jueces de paz serán elegidos por votación universal, secreta y directa conforme a la Ley...”. Aquí viene el agregado cuando se repite la ley, para evitar en la redacción una anfibología. “Así mismo la ley proveerá el arbitraje, la conciliación, la mediación, y cualesquiera otros medios alternativos para la solución de conflicto”. El único añadido es, si se quiere, de estilo, colocar nada más “la Ley”. Todo lo demás igual.

EL PRESIDENTE.-En consideración el artículo leído, si no hay observaciones...

Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Freddy Gutiérrez.

CONSTITUYENTE GUTIÉRREZ (FREDDY).-Ciudadano Presidente: Sólo para sugerirle a la Comisión, que a los efectos de la grabación dijésemos primero: “La conciliación, la mediación, o el arbitraje”, que es la última fase del proceso, en la querrela.

Gracias, ciudadano Presidente

EL PRESIDENTE.-Acogida la observación. Si no hay más observación, se va a cerrar el debate. (Pausa). Cerrado. Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar el artículo

292 propuesto por la Comisión, con las observaciones formuladas, se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.

Sírvase dar lectura al siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 293.-La jurisdicción contencioso administrativa corresponde al Tribunal Supremo de Justicia y a los demás tribunales que determine la ley. Los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa son competentes para anular los actos administrativos generales o individuales contrarios a derecho, incluso por desviación de poder; condenar al pago de sumas de dinero y a la reparación de daños y perjuicios originados en responsabilidad de la Administración; conocer de reclamos por la prestación de servicios públicos; y disponer lo necesario para el restablecimiento de las situaciones jurídicas subjetivas lesionadas por la actividad administrativa.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Elio Gómez Grillo para darle lectura al artículo de la Comisión.

CONSTITUYENTE GÓMEZ GRILLO (ELIO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. La Comisión acoge este artículo.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-En consideración. Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Freddy Gutiérrez.

CONSTITUYENTE GUTIÉRREZ (FREDDY).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Sólo para sugerirle a la Comisión que en la expresión: “actos administrativos generales o individuales”, acoger lo que ha sido en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en el sentido de decir: “actos administrativos de efectos generales o particulares”. Creo que sería mejor que lo calificásemos de ese modo: “actos administrativos de efectos generales o particulares.”

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Allan Brewer Carías.

CONSTITUYENTE BREWER CARÍAS (ALLAN).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Pienso que más bien deberíamos conservar la terminología que está en el proyecto y que es la misma de la Constitución del año 1961, como actos administrativos generales o individuales.

Cuando La Ley Orgánica de la Corte Suprema de Justicia se promulgó en el año 1976 y se reguló allí el sistema contencioso administrativo con carácter temporal, fue allí en la ley que se incorporó esta distinción entre actos de efectos generales y actos de efectos particulares que se puso paralela a ésta y es la que ha originado la confusión.

Ahora, dejar actos administrativos generales o individuales creo que es lo más conveniente. Tal como está en la Constitución actual en un artículo que fue muy bien trabajado desde el año 1961, en él inclusive colaboró el profesor Sayaguez Lazo cuando estuvo por Caracas, y construir la distinción de los actos administrativos sobre esto: actos generales y actos individuales. Partiendo del supuesto que los actos administrativos generales pueden ser de efectos generales o de efectos particulares porque, por ejemplo, una convocatoria a concurso es un acto general, pero de efecto particular.

Pero introducir aquí la otra distinción: Efectos generales y efectos particulares, más bien puede ser confuso a los efectos del desarrollo del contencioso. De manera que propongo que se conserve la redacción del proyecto.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Hermann Escarrá.

CONSTITUYENTE ESCARRÁ (HERMANN).-Apreciados Presidente, Vicepresidente, colegas constituyentes. En realidad es para apoyar la propuesta que hace el CONSTITUYENTE Allan Brewer Carías. Esta norma está contenida en el artículo 206 de la Constitución del año 1961 y ella, la verdad, es un avance extraordinario en lo que es el sistema del héterocontrol o sistema contencioso administrativo en Venezuela. Allí estuvo la presencia además del uruguayo Enrique Sayaguez Lazo, del inolvidable maestro Antonio Moles Caubet, a quien podría considerarse como el verdadero fundador de los estudios de derecho público y administrativo en Venezuela.

La propuesta que se hizo anteriormente responde al esquema de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que los estudiosos de esta materia saben con mucha

precisión que se trata del esquema español de la anterior Ley de Procedimientos Administrativos ya superada y, la verdad, no responde ni a la realidad jurisprudencial ni a la realidad doctrinaria en esta materia.

En consecuencia, apoyo que la norma quede exactamente igual, y ojalá sea intangible en lo que respecta a su redacción.

Gracias.

EL PRESIDENTE.-Si ningún otro orador va a intervenir se va a cerrar el debate. (Pausa). Cerrado.

Sírvase dar lectura a las proposiciones en mesa, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-Sólo está la proposición de la Comisión, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar el artículo 293 propuesto por la Comisión se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.

Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Antonio di Giampaolo.

CONSTITUYENTE DI GIAMPAOLO (ANTONIO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Quiero hacer una proposición como un artículo adicional, que lo he conversado con el CONSTITUYENTE Elio Gómez Grillo, el cual tiene que ver con el tema de la reparación a las víctimas.

Concretamente señalar lo siguiente: “En las penas para los casos de delitos graves como la violación, el secuestro y los crímenes horrendos no se concederán indultos. Las víctimas de delitos comunes tienen derecho a la protección y a la reparación en la forma que la ley establezca.”

Es todo.

EL PRESIDENTE.-¿Tiene apoyo la proposición del CONSTITUYENTE Antonio di Giampaolo? (Asentimiento). Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar la proposición del CONSTITUYENTE Antonio di Giampaolo se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Negado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 294.-Las autoridades legítimas de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de sus territorios, según sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a esta Constitución, a la ley y al orden público. La ley determinará la forma de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Elio Gómez Grillo.

CONSTITUYENTE GÓMEZ GRILLO (ELIO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. La Comisión acoge este postulado, solamente cambiando la expresión “territorio” por “hábitat” respetando así el acuerdo de esta Asamblea. Donde dice: “...podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de sus territorios”, que diga: “...podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su hábitat.”

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Freddy Gutiérrez.

CONSTITUYENTE GUTIÉRREZ (FREDDY).-Ciudadano Presidente, colegas Diputados: Quiero ser consecuente con lo que he planteado desde el primer momento. Creo que el pueblo de Venezuela es uno, único e indivisible. Igualmente, el territorio es único e indivisible y, por supuesto, las autoridades también.

Pienso que el modo como hemos tratado el tema de los indígenas, a mí personalmente me preocupa. El territorio indígena lo constituye todo el territorio nacional, íntegramente sin un ápice menos. Asimismo, el pueblo indígena es nuestro propio pueblo y las autoridades legítimas son las autoridades legítimas que se ha dado el pueblo venezolano. En ese sentido, debería reconsiderarse el modo como hemos tratado el asunto.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Jesús Rafael Sulbarán.

CONSTITUYENTE SULBARÁN (JESÚS RAFAEL).-Ciudadano Presidente, ¿Qué pasa si en el ámbito de mi casa alguien se mete y le caigo a tiros?

EL PRESIDENTE.-Lo más seguro es que lo mata. (Risas).

CONSTITUYENTE SULBARÁN (JESÚS RAFAEL).-¿Me pondrían preso, ciudadano Presidente?

EL PRESIDENTE.-Bueno, si hay una legítima defensa, posiblemente no.

CONSTITUYENTE SULBARÁN (JESÚS RAFAEL).-¿Cuál es la ley que me van a aplicar, señor Presidente? Por favor contésteme.

EL PRESIDENTE.-Le van a aplicar la ley ordinaria, ciudadano CONSTITUYENTE.

CONSTITUYENTE SULBARÁN (JESÚS RAFAEL).-La Ley de la República de Venezuela, ciudadano Presidente, es la ley que se va a aplicar. Como había dicho el compatriota Freddy Gutiérrez, Venezuela es única e indivisible. Creo que este artículo es contraproducente.

Quiero ser honesto conmigo mismo y con los millones de venezolanos que seguramente están viendo esta transmisión. En la votación que se hizo al reconocimiento del hábitat indígena, lamentablemente no se hizo de la misma forma que se realizó anteayer otra votación.

Pienso que como República de Venezuela, que conformamos más de 23 millones de venezolanos, debemos concretar que esta es una ley para todos los venezolanos y que la aplicación de la ley depende única y exclusivamente del Ejecutivo Nacional, y que no puede derogarse en otras facultades que no sean el propio Ejecutivo Nacional.

Lamento no estar de acuerdo con la redacción de este artículo, aunque la palabra territorio sea cambiada por hábitat.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra la CONSTITUYENTE Nohelí Pocaterra.

CONSTITUYENTE POCATERRA (NOHELÍ).-Ciudadano Presidente, hermanas y hermanos constituyentes. Creo que hace dos días quedó claramente definido el concepto de “pueblos”. Pienso que fue suficientemente blindado en el capítulo correspondiente al Derecho de los

Pueblos Indígenas.

Entonces ¿Por qué continuar en ese debate? en primer lugar. En segundo lugar quedó también aceptado de que el término “territorio” sería sustituido por el término “hábitat”, en eso quedamos, votamos y lo aprobamos.

Por otro lado, al CONSTITUYENTE Jesús Rafael Sulbarán quiero decirle que en el ejemplo que expuso al señor Presidente, ¿Qué ley se va a aplicar? La ley ordinaria. Está claramente definido en esta disposición que se aplica a los pueblos indígenas en su territorio, en su hábitat. Tenemos una manera de solucionar nuestros conflictos internos, por fortuna el CONSTITUYENTE Jesús Rafael Sulbarán no vive en nuestro hábitat. Es una manera de nosotros armonizar la paz, de buscar la paz. No es aplicable a los arígunas, a los que no son indígenas.

Los diferentes pueblos indígenas tienen una manera de armonizar y de solucionar sus conflictos internos. Por ejemplo: Una sanción es la indiferencia. Esa es una sanción. Y el pueblo y esa persona que comete una falta, tiene que pescar el solo y no colectivamente como se hace; tiene que cazar el solo porque es una demostración de indiferencia por la sanción que se ha establecido. Otro pueblo indígena busca la manera de solucionar un conflicto a través de la reparación.

De modo que sí estoy de acuerdo con esa disposición que está planteada y plasmada por la Comisión.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Hay otros oradores inscritos y simplemente quisiera, como Director del Debate, hacer una pequeña aclaración para ver si eso ayuda a resolver los conflictos que se puedan presentar en un debate que ya fue superado.

Las propias normas y procedimientos que se apliquen en las funciones jurisdiccionales de los pueblos indígenas, no podrán contrariar nunca los de nuestra Constitución, los de nuestra ley y los del orden público ordinario. Es decir, que serán en todo caso disposiciones que se ajustarán a esta Constitución, a la ley y a nuestros procedimientos ordinarios. Esto lo digo simplemente para aclararlo

Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Antonio Rodríguez.

CONSTITUYENTE RODRÍGUEZ (ANTONIO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Estando de acuerdo con la explicación que usted acaba de dar, sin embargo es necesario remitirnos a lo que habíamos aprobado. En el artículo que se aprobó correspondiente a los derechos indígenas –lo cual fue prácticamente unánime, salvo la excepción de dos o tres constituyentes– a la propuesta de un CONSTITUYENTE de esta Asamblea se aprobó, dentro de los reconocimientos, la organización social, la económica, culturales, etcétera. No se aprobó el reconocimiento a su organización política.

Y esta autoridad a la que se refiere el artículo 249, a mi entender emana del reconocimiento de su organización política. Por lo tanto, considero que este artículo, de ser aprobado, contradice al artículo discutido.

Gracias.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Eliézer Otayza.

CONSTITUYENTE OTAIZA (ELIÉZER).-Ciudadano Presidente: Usted dejó claro que las leyes que se imponen son las leyes de la República, sin embargo voy a tratar de hacer un ejercicio. Supongamos que efectivamente en las regiones indígenas, a cualquier indígena no le dé la gana de cumplir con las normas que los indígenas pongan y ellos le apliquen dentro de su normativa interna –o la justicia interna como ellos lo llaman– cualquier criterio que viole los derechos de ese indígena, la pregunta es la siguiente: ¿Quién protege a ese indígena?

EL PRESIDENTE.-El orden público, la ley nuestra y la Constitución venezolana.

CONSTITUYENTE OTAIZA (ELIÉZER).-Es suficiente. ¿Y si ellos le aplican su propia ley?

EL PRESIDENTE.-Él puede acogerse perfectamente a la prevalencia y a la prioridad de la Constitución nuestra, de la ley y el orden público. Solamente las disposiciones o sanciones de ellos que no contraríen estas leyes y esta Constitución son las que pudieren aplicarse. Por ejemplo, la indiferencia, como señalaba la CONSTITUYENTE Nohelí Pocaterra, la cual no está en contradicción ni con la Constitución ni con la ley.

CONSTITUYENTE OTAIZA (ELIÉZER).-Ciudadano Presidente: Supongo que usted conoce muy bien el código de justicia o las normas que utilizan todas las etnias indígenas, ya que estamos legislando para la mayoría y protegiendo, por cierto, a las minorías, en consecuencia ese debe el único criterio que se está utilizando.

EL PRESIDENTE.-Confieso mi total ignorancia de las normas indígenas, simplemente he respondido a una pregunta ocasional.

CONSTITUYENTE OTAIZA (ELIÉZER).-Yo también, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Francisco Visconti.

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-Ciudadano Presidente: En primer lugar solicitaría que el artículo 294 fuese eliminado, y en caso de que la falta de perspectiva hacia el futuro y el exceso de populismo, y a veces demagogia, nos lleve a aprobarlo, que por lo menos se deje taxativamente señalado que eso aplique solamente a los que se consideren que pertenecen a esos pueblos indígenas y no al resto de la mayoría de los venezolanos.

No me imagino que me juzguen en la Guajira con las leyes y con las costumbres de ellos, porque no las conozco.

Muchas gracias.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Gerardo Márquez.

CONSTITUYENTE MÁRQUEZ (GERARDO).-Ciudadano Presidente, ciudadanos constituyentes. De verdad que este artículo va en contra de que el territorio venezolano sea uno, único e indivisible, y así lo manifesté en la oportunidad de aprobarse los derechos de los pueblos indígenas. No entiendo cómo puede haber una ley especial para los pueblos indígenas, cuando tenemos nuestras propias leyes.

Considero y sé que Nohelí Pocaterra dice que sólo está establecido, ya que no lo dice el artículo, que va a ser solamente aplicable para quienes de alguna manera estén viviendo y sean miembros de los pueblos indígenas. Cuál sería entonces el caso de aquel venezolano que no pertenezca a las etnias o a las comunidades indígenas que pueda cometer un delito en un territorio, en el caso de los indígenas wayúu, cuando uno conoce que ellos tienen sus propias costumbres y en ese sentido no se ajusta a la ley y a la reglamentación venezolana.

Propongo que este artículo se revise con mucha franqueza y cuidado, como lo decía ayer el CONSTITUYENTE William Lara, sin que sea hormonal, sin que sea de pronto llevado por el empuje de la demagogia y el populismo, en el caso de los pueblos indígenas. Por tales razones propongo que el artículo 294 sea eliminado de la Constitución.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra la CONSTITUYENTE Blancanieve Portocarrero.

CONSTITUYENTE PORTOCARRERO (BLANCANIEVE).-Ciudadano Presidente: Creo que le hemos dado a los indígenas, incluso, un Capítulo completo de todos sus derechos, y se ha asumido que ellos van a actuar de acuerdo con sus culturas, sus usos y sus costumbres. Si sale a pescar y le aplican la indiferencia, esos son sus usos y sus costumbres, eso no puede ser una función jurisdiccional. No debe ser. Incluso, para los mismos indígenas, creo que se le deben aplicar dos sanciones: la de ellos y la ordinaria de nuestra jurisdicción.

Para salud de todos es preferible que este artículo se elimine. Como dije antes, tenemos todo un Capítulo para ellos, donde se rigen por sus costumbres, por sus usos.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Jaime Barrios.

CONSTITUYENTE BARRIOS (JAIME).-Ciudadano Presidente: Definitivamente pienso que debíamos de apelar a la memoria del procesalista Humberto Cuenca. Realmente el artículo que estamos discutiendo es procedimental, de jurisdicción, de competencia. Eso se lo dejo a los maestros.

En todo caso, quiero que tengamos claro que si el problema a discutir es filosófico, el artículo puede o no tener razón de ser; pero si estamos hablando de la necesidad, de la creación del artículo, de que se piense o se entienda la conciencia de que a las comunidades o los pueblos indígenas, tradicionalmente, se les han violentado sus costumbres a través de la jurisdicción y de las leyes de la República, que no entienden ni están adaptadas culturalmente a esas costumbres, el artículo readquiere connotación e importancia para que esté en el texto constitucional.

El problema entonces se circunscribe a pensar o a ver el tipo de confusiones que puedan tener quienes no manejan las normas procedimentales.

(En este momento el CONSTITUYENTE Francisco Visconti dirige frases al orador que no fueron captadas por la taquígrafa)

CONSTITUYENTE BARRIOS (JAIME).-General, si a usted le cometen un delito en su tránsito

por cualquiera de los territorios o hábitat indígenas, usted apela a su norma nacional, nadie ha dicho ni nadie puede pensar que le van aplicar la ley guajira.

(EL CONSTITUYENTE Francisco Visconti se dirige al orador y le pregunta ¿a cuál van a apelar ellos?)

CONSTITUYENTE BARRIOS (JAIME).-Ellos apelan (dirigiéndose al CONSTITUYENTE Visconti) a la de ellos. La norma constitucional dice: "...siempre y cuando no sea ni vaya en contra de los dispositivos y principios fundamentales..."

EL PRESIDENTE.-(Interrumpiendo). Se insta a los constituyentes a que no haya diálogo sino que se haga una exposición.

Continúe, ciudadano CONSTITUYENTE.

CONSTITUYENTE BARRIOS (JAIME).-Ciudadano Presidente, hice la mención al general simplemente porque consideraba importante hacer la precisión. En todo caso la norma preeminente, el fuero atrayente que rige la disposición de todos los ciudadanos venezolanos es la Constitución y sus principios.

Lo que se trata es que, con carácter residual, lo que corresponda a las costumbres y que no vayan en contravención de las normas y derechos de todos los venezolanos, pero que tenga que ver exclusivamente con las costumbres y tradiciones de estos pueblos, sean respetados y que la jurisdicción nuestra y que la Guardia Nacional entiendan que por una disposición rígida nacional, a veces innecesaria y sin ninguna razón de ser aplicada en la selva amazónica, se castren y se violenten conductas que en la realidad no se constituyen en ningún atentado contra el orden público ni contra la vindicta pública de ninguna naturaleza.

De manera que el artículo, repito, tiene gran utilidad y pido por favor que entiendan que es un artículo procedimental, que en nada afecta los derechos ni de los nacionales y mucho menos de las comunidades indígenas, a las cuales las protegen sus derechos.

Es todo Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Vladimir Villegas para un punto previo.

CONSTITUYENTE VILLEGAS (VLADIMIR).-Ciudadano Presidente: Si bien he sido enemigo

de los alicates, propongo un previo mediante la fórmula de una tijera punta roma para cortar el debate con los anotados, en vista de que hay suficientes oradores inscritos y el debate se ha venido desarrollando. Creo que con la lista anexa de oradores anotados, pudiésemos sacar conclusiones al respecto.

Solicito cerrar el debate con los inscritos.

EL PRESIDENTE.-¿Algún CONSTITUYENTE quiere ejercer el derecho a réplica? Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Francisco Visconti para ejercer el derecho a réplica.

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-Ciudadano Presidente: El derecho a réplica porque fui aludido en forma directa y personal por el CONSTITUYENTE Jaime Barrios y tengo derecho a expresar mi opinión.

EL PRESIDENTE.-Ciudadano CONSTITUYENTE, está anotado para que ejerza su respuesta, pero en este momento es la réplica al previo.

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-Entonces voy a tener el derecho de palabra.

EL PRESIDENTE.-Claro que sí, siempre tendrá usted el derecho de palabra mientras esté en la Dirección de Debates. (Aplausos). ¿Tiene apoyo el punto previo propuesto por el CONSTITUYENTE Vladimir Villegas? (Asentimiento). Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar cerrar el debate con los oradores inscritos tal como ha sido propuesto se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.

Los inscritos son: Aristóbulo Istúriz, Mario Isea, Hermann Escarrá, José Luis González y Francisco Visconti.

Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Aristóbulo Istúriz.

CONSTITUYENTE ISTÚRIZ (ARISTÓBULO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. En primer lugar, pensé que esto no lo íbamos a discutir más, porque creo que el debate fue dado suficientemente.

En segundo lugar, creo que todos debemos ser respetuosos, y fraternalmente voy a rechazar los calificativos de populistas y demagógicos a quienes tengamos una posición. Respeto muchísimo a todo el mundo, pero creo que debemos respetarnos.

Aquí hay un problema de fondo, porque el problema no es simplemente pueblo y territorio. Acordamos una cuestión y vamos a actuar sobre lo que acordamos, pero hay un problema de fondo de quienes tienen una interpretación restringida del concepto pueblo, y quienes tenemos una interpretación amplia del concepto pueblo. Hay quienes admiten la diversidad y hay quienes no.

Estamos legislando para las mayorías, pero respetando los derechos de las minorías étnicas, lingüísticas, y eso es respetable en el marco del derecho internacional. No podemos decir: “Respetamos los usos y costumbres, pero no te acepto que ejerzas el derecho en tu jurisdicción de acuerdo con tu costumbre”, porque no estaríamos respetando el uso ni las costumbres.

No se puede decir, por ejemplo, que no tienen derecho político, porque aquí se ha dicho. ¡Bueno! Eso es mentira, porque sí tienen derecho político. ¿Cómo llegaron aquí los constituyentes indígenas? Fueron electos de una manera diferente a como fuimos electos nosotros, porque se respetaron sus usos y sus costumbres. Ellos no fueron a la competencia electoral nacional ni fueron en kino, hubo una reunión de indígenas y mediante sus costumbres y usos, seleccionaron a tres representantes. De manera que sí hay derechos políticos.

Decir nosotros que no tienen derecho político y que esto es derecho político, no es verdad, y vamos a respetarnos porque no se trata de un problema de demagogia, se trata de un problema conceptual y de fondo. Quienes admiten la diversidad y quienes no la admiten. No creo en eso del mestizaje, de que todos somos iguales. ¡Eso es mentira! El mestizaje es verdad, pero aquí no somos iguales nada, ni nunca hemos sido iguales, y hay que pelear todos los días para ser iguales en este país. (Aplausos).

Me extraña que gente revolucionaria, que ha luchado por su vida, hoy diga “el mestizaje”, “somos iguales”. ¡Mentira! Aquí hay gente que está en esta CONSTITUYENTE y cuando pasa por ahí la Guardia Nacional le pide la cédula o el pasaporte, y es tan CONSTITUYENTE como yo o como cualquiera, porque no somos iguales, porque hay una cultura de diferenciación, de diversidad. Eso es verdad. Entonces la gente tiene derecho a luchar por las cosas.

Este artículo está bien claro. Lo que choque con la Constitución, la Constitución está por encima de eso. No lo pueden hacer. Está bien claro. Entonces decir: Si matan a alguien... Si matan, la Constitución dice que va preso, porque está la Constitución por encima de las costumbres, de los usos y las tradiciones. Pero hay problemas de lograr la paz, de

convivencia, que ellos tienen sus costumbres y usos y es el derecho que se les está dando. Hacer de eso un problema. ¡Por favor!

Finalmente, exijo fraternalmente y con el mayor cariño que nos respetemos porque aquí no hay gente retrasada, todo el que llegó aquí es porque tiene dos dedos de frente, piensa, tiene conceptos y criterios, y uno se puede quedar callado para eludir las confrontaciones conceptuales, para agilizar, pero –¡ojo!– no se trata de un problema de demagogia ni de populismo, se trata de convicción sobre la visión que se tenga del país que queremos conformar.

Por suerte el Polo Patriótico, que tiene mayoría, es plural, y sin embargo tenemos distintas posiciones y hemos sabido, hasta ahora, discutirlos y procesarlos. Vamos a garantizar ese respeto entre nosotros para que cada quien exponga su posición.

Es todo. (Aplausos).

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Mario Isea.

CONSTITUYENTE ISEA (MARIO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Quiero reafirmar –porque no tuve ocasión en el resto del debate, no quise intervenir para no alargarlo– el apoyo a los derechos de los pueblos indígenas. Una de sus etnias más importantes es la wayúu, cuya residencia fundamental es el estado Zulia.

Creo que ya dilucidado el debate anterior debe mantenerse este artículo. Esta es una norma progresiva. El debido proceso fue aprobado ya, de modo que el derecho a escoger sus jueces naturales, en un ámbito claramente definido como su hábitat, etcétera, convierte este artículo 294 en un artículo que simplemente desarrolla el derecho establecido en términos constitucionales.

En la Comisión lo habíamos diferido para ver si lo reubicamos en los Derechos Indígenas, o para esperar el resultado del debate. Ya ese resultado se produjo y no debe haber más dudas, y este artículo debe mantenerse tal como está con las aclaratorias que se han dado.

No se trata de definir nuevas leyes, sino simplemente de definir cómo se opera en un ámbito jurisdiccional.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Hermann Escarrá.

CONSTITUYENTE ESCARRÁ (HERMANN).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. El tema en realidad es delicado. Aquí se dio ya un debate en el que cada uno de nosotros fijó su posición de acuerdo con su conciencia. En lo personal, desde el discurso de presentación del Anteproyecto, he procurado mantener una posición lo más diáfana y clara posible en relación a los derechos de los pueblos indígenas.

No obstante, ciudadano Presidente, debo hablar en este momento como estudioso del Derecho Constitucional. Estoy de acuerdo con la norma, pero no con su redacción inicial. Cuando se dice: "...ejercer funciones jurisdiccionales...", en realidad se está abordando la teoría del Estado, y sólo ejercen funciones jurisdiccionales los estados. No lo ejercen los pueblos, no lo ejercen autoridades legítimas.

De hecho en la norma que sigue en el artículo 295 se redacta así: "La Ley regulará la jurisdicción militar en el ámbito estrictamente castrense, por lo cual, la comisión de delitos comunes por parte de los miembros de las Fuerzas Armadas Nacionales será juzgada por los tribunales ordinarios". ¡Impecable la redacción!

En este caso entiendo el objetivo de la norma; estoy de acuerdo –aclaro– con el objetivo de la norma. Todos hemos entendido que el Derecho Constitucional latinoamericano le otorga un carácter subsidiario e integrador al régimen jurídico indígena, pero pienso que el problema específico está en el término: funciones jurisdiccionales. Una cosa es decir "jurisdicción", y otra cosa es decir–constitucionalmente hablando–, "funciones jurisdiccionales".

De tal manera que yo apelaría –y estoy seguro que es posible– a la amplitud, a la tolerancia, a la capacidad de comprensión de la CONSTITUYENTE Nohelí Pocaterra y de los hermanos indígenas, para que se procure una redacción sin cambiar el sentido de la norma ni su objetivo, que no nos coloquen problemas de interpretación constitucional.

Aclararía también, de todas formas, que la primera fuente de interpretación de una norma constitucional es la Exposición de Motivos. Entonces, tendríamos dos opciones: hacer la revisión del término aquí, o hacer la revisión del término en la Exposición de Motivos.

Ciudadano Presidente, aclaro mi posición para que no quede lugar a dudas. Estoy de acuerdo con el objeto de esta propuesta, con el espíritu, propósito, razón, ultimidad causal de esta norma. La entiendo clara e inequívocamente. La única observación que hago es sobre el término "funciones jurisdiccionales", por lo que ello significa en la teoría del Estado y en la

teoría constitucional.

Es todo, ciudadano Presidente, colegas constituyentes.

EL PRESIDENTE.-La Dirección de Debates agradecería mucho al CONSTITUYENTE Hermann Escarrá que propusiera una norma o un término alternativo.

Tiene la palabra el CONSTITUYENTE José Luis González.

CONSTITUYENTE GONZÁLEZ (JOSÉ LUIS).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. En primer lugar, para agradecer la propuesta del CONSTITUYENTE Hermann Escarrá en función de buscarle una mejor redacción, de tal forma que no se preste a interpretaciones que se conviertan en problemas.

En segundo lugar, es un poco para reflexionar a viva voz sobre lo difícil que es vivir en diversidad. ¡Es bastante difícil! Temores... Me va a disculpar el CONSTITUYENTE Visconti, él dice que tiene temor a ser juzgado por la ley guajira, por ejemplo, y tiene toda la razón.

Pero supongamos que si los pueblos indígenas o los wayúu, los guajiros, fueran mayoría e impusieran sus normas jurídicas en Venezuela, por ejemplo, por decir algo solamente. No sé, tendría más temor, por supuesto. Pero no le causa temor a los pueblos indígenas, que tienen usos y costumbres muy diferentes a los de la sociedad mayoritaria, ser juzgados por las normas tradicionales de la mayoría.

Un indígena, por ejemplo, que no entienda bien el idioma español, que esté metido por allá en la frontera con Brasil, por Urimán, por el río Caroní, o por la frontera por los lados del Amazonas, traerlo y juzgarlo en un Tribunal ordinario, ¿usted cree que no tendría miedo de que se le juzgue?

Pero la cosa es al revés. Le tiene cierto temor a una minoría, que pueda ser juzgado por la ley guajira o por la ley pemón.

Quiero recalcar, además de eso, estimados constituyentes, lo siguiente: Hoy por hoy, como lo hemos manifestado, los pueblos indígenas no son estáticos, constantemente vamos reformando nuestras costumbres y no estamos ausentes de todos estos cambios que se están dando; incluso, en el interior de los pueblos indígenas si algún pueblo o algún miembro de alguna comunidad comete una falta, y si las autoridades de nuestros pueblos no logran solucionarlo por su vía, llegar a un entendimiento, a un acuerdo, justamente tiene que pasar a

la jurisdicción nacional. Se puede acoger tranquilamente.

Si ustedes pasan por la Gran Sabana y cometen algún delito, como por ejemplo matar a un indio de esa región –cosa que no creemos–, y temen ser linchados ¡Es la única manera! Pero yo no creo. Creo que todos somos venezolanos, todos somos civilizados, sabemos respetar. Entonces, tampoco temamos lo que pueda ocurrir.

En ese sentido, nosotros sin altanería pero con dignidad, no le tenemos miedo a ustedes. Aquí nos hemos sentido bien acompañados, hemos sido solidarios con ustedes, porque se han mostrado de la misma forma con nosotros, y por eso estamos acá, conviviendo, aunque seamos cuatro, sin ningún temor. Así quiero que se sientan ustedes, que no le tengan miedo a los pueblos indígenas porque no son caníbales, no son criminales. Y vivimos en Caracas, a pesar de que casi todos los fines de semana hay muertos, y no precisamente ocasionados por los pueblos indígenas. Por cierto, ayer se decía que había sido asesinado un trabajador de este recinto; sin embargo, nosotros estamos en Caracas sin ningún temor. Así quiero que se sientan en nuestras áreas. Nuestro hábitat es de Venezuela. No tenga temor, general Visconti.

Muchas gracias, ciudadano Presidente, colegas constituyentes. (Aplausos).

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Gerardo Márquez. (La retira).

Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Francisco Visconti.

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Es bueno recordarle al CONSTITUYENTE José Luis González, quien está hablando mucho de temor, que precisamente el temor no es por eso que ha mencionado, sino porque ya él en alguna oportunidad públicamente ha expresado que ha sentido lesionada su soberanía dentro de Venezuela, y ante nosotros los venezolanos y, por supuesto, sabe jugar muy bien el papel de víctima.

¡Pero ese no es el temor! El temor es a que estemos definiendo aquí –ya lo señaló el CONSTITUYENTE Escarrá perfectamente– otro sistema y otro estado, y otra nación dentro de la nación venezolana; y en tal sentido sinceramente no quiero que por dejar este artículo 294 aquí, mañana o pasado a mí no se me aplique la ley de la República de Venezuela cuando vaya a ese hábitat que ustedes tienen, sino que se me aplique una ley diferente a lo que se nos debe aplicar a todos los venezolanos sin discriminación ni distinción de ninguna naturaleza. ¡Ese sí es el temor!

El temor es que estemos aquí definiendo un estado dentro del Estado venezolano, o estemos definiendo una nación dentro de la nación venezolana, o estemos definiendo una jurisdicción penal diferente a la que tiene la sociedad venezolana.

En ese sentido, insisto, ciudadano Presidente, en que este artículo 294 sea eliminado de este Anteproyecto de Constitución.

Muchas gracias, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Si ningún otro orador va a intervenir, se cierra el debate.

Sírvase dar lectura a las propuestas en mesa, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-Por Secretaría no reposa ninguna propuesta, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Existe una propuesta en el sentido de que se elimine el artículo 294. ¿Tiene apoyo la propuesta? (Asentimiento).

Los ciudadanos constituyentes que estén por aprobar eliminar el artículo 294 se servirán manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Negada.

La Presidencia entiende que el artículo de la Comisión tiene una propuesta adicional del CONSTITUYENTE Hermann Escarrá.

(En este momento un miembro de la Comisión le dice al Presidente que aún no ha redactado la propuesta sobre el artículo 294).

Como debíamos aprobar, de acuerdo con el cronograma, este Título ayer, vamos a diferir este artículo 294 hasta tanto tengamos aprobados los otros, o sea, lo votamos luego, pero vamos a continuar la discusión.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 295.-La Ley regulará la jurisdicción militar en el ámbito estrictamente castrense, por lo cual la comisión de delitos comunes por parte de los miembros de las Fuerzas Armadas Nacionales será juzgada por los tribunales ordinarios.

La Ley regulará lo relativo a las jurisdicción especial, a la competencia, organización y funcionamiento de los tribunales en cuanto no esté previsto en esta Constitución.

Es todo, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Elio Gómez Grillo para dar lectura al artículo 295 de la Comisión.

CONSTITUYENTE GÓMEZ GRILLO (ELIO).-Ciudadano Presidente: La Comisión acoge el artículo tal como está concebido por la Comisión Constitucional.

Es todo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Tarek Williams Saab.

CONSTITUYENTE SAAB (TAREK WILLIAM).-Ciudadano Presidente, colegas constituyentes. Efectivamente aquí se está hablando de un artículo que tiene una omisión ya previamente aprobada en el artículo 30, relacionado con las Disposiciones Generales al Título de Derechos Humanos. Me refiero a la parte que habla de la jurisdicción penal ordinaria para tratar violaciones a derechos humanos.

Asimismo, nosotros estamos discutiendo en este momento un Título que tiene mucho que ver de manera abundante con el Poder Judicial y el sistema de justicia.

Por ello pienso que es conveniente que el artículo que tiene que ver con la jurisdicción penal militar numerado 371 subsiguiente en el Título VII, Capítulo I, De la Seguridad de la Nación, debe fusionarse con este artículo 294. Previamente había conversado con los constituyentes Elio Gómez Grillo y Luis Reyes Reyes, y creí que había un consenso al respecto.

Debo agregar lo siguiente: Nosotros hemos dicho que debemos tener una Constitución con un sentido de unicidad. Si estamos tratando ahora el tema del Poder Judicial, y posteriormente vamos a tener una norma que trata sobre el mismo tema, pienso que debe hacerse un esfuerzo por fusionarse en una sola norma –y creo que debe ser acá– un artículo que trate sobre esa materia, agregándole “para no perder el esfuerzo y el espíritu”. El artículo 30 tiene que ver con los casos de violaciones a derechos humanos que sean tratados por los tribunales penales ordinarios, y haya un concepto integral de esta materia. Por ello propongo un artículo que me voy a permitir leer: “La jurisdicción penal militar es parte integrante del Poder Judicial y sus jueces serán seleccionados por concurso. Su jurisdicción, competencia y organización se

regirán de acuerdo a lo previsto en el Código Orgánico de Justicia Militar.

La comisión de delitos comunes, violaciones de derechos humanos, y crímenes de lesa humanidad, serán juzgados por los tribunales ordinarios. La competencia de los tribunales militares se limita exclusivamente a delitos de naturaleza militar”.

Con ello se cumple la fusión del artículo 295 con el 371, preservando el espíritu de que sea todo lo concerniente a materia de Poder Judicial en este título que estamos hoy debatiendo.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Vladimir Villegas.

CONSTITUYENTE VILLEGAS (VLADIMIR).-Presidente: para coincidir con Tarek William, pero con unos agregados. En la Comisión que trata el título de seguridad de la nación, que preside el general Visconti, estuvimos debatiendo este mismo planteamiento que ha formulado Tarek William Saab, sin embargo, proponemos y lo discutimos en la Comisión que el artículo 295 se mantenga en los siguientes términos, para que lo conversemos con Tarek, porque tenemos casi total coincidencia, salvo algunos matices. Se mantenga solamente su segundo párrafo que dice, lo siguiente: “Artículo 295. La ley regulará lo relativo a las jurisdicciones especiales y a la competencia, organización y funcionamiento de los tribunales en cuanto no esté previsto en esta Constitución”. Y si efectivamente lo que está contenido en la primera parte del artículo que pase a integrar el artículo 372 ahora 371. En similares términos a lo señalado por Tarek William Saab, pero con un cambio que voy a leer: “La jurisdicción penal militar es parte integrante del Poder Judicial y sus jueces serán seleccionados por concurso, su ámbito de competencia, organización y modalidades de funcionamiento se regirán por el sistema acusatorio y de acuerdo a lo previsto en el Código Orgánico de Justicia Militar. La comisión de delitos comunes, violaciones de derechos humanos y crímenes de lesa humanidad serán juzgados por los tribunales ordinarios. La competencia de los tribunales militares se limita a delitos de naturaleza militar”.

Aquí estamos adaptando la norma a lo que señala Tarek Saab en cuanto a que estén contenidos en la justicia militar los delitos de violación de derechos humanos y delitos comunes, pero además estamos incluyendo el sistema acusatorio, para el ámbito de justicia militar, cosa que le daría a los procesados de justicia militar un conjunto de beneficios, señalados ya en el Código Orgánico Procesal Penal. Diría que hiciéramos una propuesta en conjunto entre el CONSTITUYENTE Saab y nosotros, en representación de esta Comisión, de la cual por cierto también forma parte él, pero no estuvo en esa reunión, lamentablemente, a objeto de que efectivamente podamos darle organicidad a la constitución en este ámbito, Que

quede de una manera restrictiva el artículo 295 en lo que es la jurisdicción especial y sus definiciones y la otra parte pase a los artículos 371, 372. No sé si quedó bien explicada la proposición.

Presidente, es todo, gracias.

EL PRESIDENTE.-Sí, siempre quedan bien explicadas sus proposiciones. (Risas). A propósito de la discusión de este artículo, llegó una nota a la dirección de debates, que dice, “lo que es igual no es trampa”.

Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Florencio Porras.

CONSTITUYENTE PORRAS (FLORENCIO).-En la Comisión del Sistema de Seguridad, Defensa y Fuerzas Armadas, estuvimos discutiendo el contenido del artículo 295 y ciertamente, como lo explicó el CONSTITUYENTE Vladimir Villegas, vemos que coincidía, o por lo menos retomaba el tema en el artículo 372, y por eso propusimos la fusión de esos artículos. El problema viene si meterlo en el 295 o pasarlo para el título. He conversado aquí, siguiendo la dirección de lo que estaba planteando Vladimir Villegas, pero no es ningún problema para nosotros tampoco el que jurisdicción penal militar se ponga ciertamente en este título. Lo que sí es importante tomar en cuenta, le estaba explicando a Tarek William Saab, que la propuesta que él hace, él no nos habla de que la jurisdicción penal militar se va a regir por el sistema acusatorio. Es importante hacer esa salvedad en la redacción que acaba de leer Vladimir Villegas, porque el Código Orgánico de Justicia Militar establece una serie de procedimientos que afectan al personal militar o que sea procesado en la jurisdicción penal militar y por eso es que se recomienda que se incorpore ese término que sí afecta en el fondo, de que se regirá por el sistema acusatorio.

Proponemos que independientemente que se apruebe en el 295 o en el 371, que la redacción del primer párrafo de ese artículo sea como lo acaba de leer el CONSTITUYENTE Vladimir Villegas.

Gracias.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Francisco Visconti.

CONSTITUYENTE VISCONTI (FRANCISCO).-Muchas gracias, Presidente. Antes de mi intervención referida al artículo que está en discusión, quisiese dejar constancia por escrito en Acta, que rechazo el comentario de la nota, que usted mencionó, porque eso sí puede llevar a

estar pensando que aquí se están enfrentando grupos, cosa que en ningún momento ha sido el espíritu del trabajo que estamos realizando, pues sencillamente todos debemos tener la responsabilidad y el deber de trabajar en esta Asamblea en función del interés nacional, de la soberanía, de la integridad territorial, de la autodeterminación y de la venezolanidad. Quiero que de eso quede constancia.

Refiriéndome al artículo en cuestión, creo que son válidas las dos exposiciones, muy acertadas, de los constituyentes Tarek William Saab y Vladimir Villegas. Este tema fue ampliamente debatido. No solamente en el seno de la Comisión sino con la participación de especialistas nacionales e internacionales de derechos humanos y, por supuesto, lo que tiene que ver con la materia penal militar y se llegó precisamente a estos dos artículos, que recogen con toda amplitud lo que se quiere expresar ciertamente. Estoy seguro que en la Comisión no tendríamos ningún inconveniente en que el artículo 371 pase adonde corresponde, dentro del Poder Judicial y que se nos diera la oportunidad de reunirnos con la Comisión del CONSTITUYENTE Tarek William Saab y la nuestra, a los efectos de ultimar los detalles para presentar esos dos artículos como bloque y parte integrante de lo que tiene que ver con el Poder Judicial venezolano, si eso tiene el visto bueno de la Asamblea Nacional CONSTITUYENTE.

Muchas gracias.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Carlos Tablante.

CONSTITUYENTE TABLANTE (CARLOS).-Hemos estado recogiendo las propuestas que se han presentado en el debate y la Comisión las acoge y las vamos a incorporar a la redacción del artículo que está en discusión. Sin embargo, quiero precisar lo que es el objetivo que nos trazamos al traer el artículo tal y cual como está redactado. El principio que buscamos. Todos los ciudadanos somos iguales ante la ley. Ayer aquí hicimos esa discusión cuando se debatía lo de la inmunidad parlamentaria. Tenemos que acabar con la justicia de comando. Cuando un alto oficial de nuestras Fuerzas Armadas incurre en un delito, el único que puede autorizar su enjuiciamiento es el Ministro de la Defensa o el Presidente de la República, eso se acabó ya, porque la jurisdicción militar va a quedar para lo estrictamente castrense y cualquier violación, cualquier delito de un alto oficial tendrá que ser atendido por la justicia ordinaria. Si son delitos de tránsito irá a los tribunales de tránsito, si es una violación de la Ley del Trabajo irá a los tribunales laborales. Es decir, como cualquier ciudadano. Este es el principio. Entonces vamos a incorporarlo a lo que nosotros trajimos, lo que ha sido aportado por las intervenciones que han hecho los constituyentes que han intervenido con relación a este tema. Y con carácter

previo pido que se vote por consenso el artículo como lo trajo la Comisión, incorporando los aportes que han hecho los constituyentes que han intervenido con relación al tema.

EL PRESIDENTE.-Se entiende que hay una propuesta del CONSTITUYENTE Francisco Visconti que se constituya una comisión para que recoja los distintos criterios. Ya está listo. La Comisión acoge el criterio. Los que estén de acuerdo con el artículo traído por la Comisión, con las sugerencias propuestas, que se sirva manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.

Siguiente artículo.

EL SECRETARIO.-(Lee)

Artículo 296.- La abogacía como auxiliar del sistema de justicia será regulada por la ley especial para garantizar la idoneidad, probidad y responsabilidad profesionales y establecerá los requisitos para su ejercicio, así como las sanciones disciplinarias correspondientes.

Deberá organizarse en los estudios universitarios de derecho una planificación curricular que propenda a la especialización del abogado y la profesionalización del juez.

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Gómez Grillo.

CONSTITUYENTE GÓMEZ GRILLO (ELIO).-La Comisión propone eliminarlo, porque está contenido en el artículo ya aprobado 289.

EL PRESIDENTE.-La Comisión propone eliminarlo. Quienes estén de acuerdo con esa propuesta, que se sirvan manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.

Por favor, se agradece a los constituyentes que pongan a atención a la sección que se va a discutir, porque esa sección tiene que ver con lo que es hoy la Corte Suprema de Justicia.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Sección II

Del Tribunal Supremo de Justicia

Artículo 297.-El Tribunal Supremo de Justicia funcionará en Sala Plena y en Sala Constitucional, Político-Administrativa, Electoral, de Casación Civil, de Casación Penal y de Casación Social, cuyas integraciones y competencias serán determinadas por su Ley Orgánica.

Cada Sala tendrá por lo menos cinco magistrados. La Sala Social comprenderá lo referente a la casación agraria, laboral y de menores.

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Gómez Grillo.

CONSTITUYENTE GÓMEZ GRILLO (ELIO).-La Comisión lo acoge exactamente.

EL PRESIDENTE.-La Comisión lo acoge exactamente. Como no hay nadie anotado, quiero hacer una referencia que en el seno de la Comisión Constitucional, cuando se discutió este artículo, hice una observación en la cual me acompañaron algunos constituyentes, en el sentido de que no se determinara a priori las competencias de las Salas de Casación Social, a los efectos de que fuera la ley con mayor amplitud que determinara esas competencias. Esto a los efectos de que pudiera haber una distribución un poco más flexible a la hora de establecer las competencias de las salas. Esa sería la observación que hago a la Comisión.

Tiene la palabra Leopoldo Puchi.

CONSTITUYENTE PUCHI (LEOPOLDO).-Presidente, constituyentes. Exactamente en el mismo sentido, que se ponga otro o como lo establezca la ley. Pero en el mismo sentido expresado por EL PRESIDENTE.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra Brewer Carías.

CONSTITUYENTE BREWER CARIÁS (ALAN).-Presidente. De acuerdo a esta división del Tribunal Supremo en Salas, tenemos Salas Constitucional, Político-Administrativa, Sala Electoral, Casación Civil, Penal y Sala de Casación Social. Esto significa seis salas, Mi pregunta es: ¿Estamos claros que son cinco magistrados por Sala? De manera que tenemos una Corte Suprema de treinta magistrados. Es correcto.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Luis Acuña.

CONSTITUYENTE ACUÑA (LUIS).-Señor Presidente, sobre todo dirigido a la Comisión, es mi preocupación el establecimiento de una Sala Electoral, creo que el número de juicios que llegan en todas las otras salas, justifica efectivamente la existencia de ellas.

Sin embargo en el caso electoral la situación es bastante difícil. ¿Cuántas veces tenemos nosotros elecciones en este espectro que se ha organizado para los poderes y las elecciones en este país. solicitaría de la Comisión la consideración de la existencia de esta Sala porque pareciera que lo que tendríamos es que reforzar las otras salas y que la Sala Electoral pudiera ser parte de las. Gracias.

EL PRESIDENTE.- tiene la palabra el CONSTITUYENTE Freddy Gutiérrez.

CONSTITUYENTE GUTIÉRREZ (FREDDY).-Dos cosas, señor Presidente, amigos constituyentes. En cuanto a las salas, creo que perfectamente se pudiera fusionar la Sala Político-Administrativa y la Sala Electoral y simplificar el número de salas que va a integrar el Tribunal de Justicia. En efecto, como bien lo dijo el CONSTITUYENTE Acuña, el acto electoral es un acto eventual, se sucede de acuerdo con algunos períodos, no se trata de una rutina, y en ese sentido creo que perfectamente se pudiera fusionar la Sala Electoral con la Político-Administrativa, eso en primer término; en segundo término, comparto con usted, señor Presidente, el planteamiento de no calificar las materias que va a conocer la Sala Social, como materia agraria, laboral y de menores, es bueno subrayar lo siguiente: la materia de menores, concretamente, y la materia laboral, en el mundo es conocido como de “juicios breves” y no podríamos de ninguna manera aceptar que por haberse impuesto la Sala de Casación Social o la Sala Laboral, un trabajador que esté demandando unas prestaciones sociales o una madre que esté demandando una pensión de alimentos del padre insolvente, pueda demorar en el cobro de esa pensión de alimentos, porque se ha invocado se ha buscado la instancia de la Sala de Casación Social. En este sentido creo que el buen juicio aconseja que mantengamos la Sala Social, pero que sea la ley bajo términos muy precisos la que definan las condiciones, modos y materias que deberán definir esa Sala de Casación Social.

Gracias, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Ricardo Combellas.

CONSTITUYENTE COMBELLAS (RICARDO).-Gracias, Presidente. Cuando hice estudios de posgrado en Alemania, había una asignatura que se llama “Análisis Económico de la Constitución”. Cito esto en atención a que cuando hagamos la segunda discusión y tengamos

bien claro el bosque de la Constitución por encima de los árboles, nos demos cuenta de los costos de la Constitución. Independientemente del valor y de la importancia de cada uno de los temas, pero sin duda, el tema de los costos económicos de las instituciones que vamos a crear es una realidad, y es una realidad en un país en crisis y con profunda crisis social, financiera y de todos los órdenes. Esta Constitución es costosa. Quiero llamar la atención sobre la creación y proliferación de salas, esos son altos magistrados, esos son gastos de diversa naturaleza que hay que sufragar desde el momento en que se constitucionaliza.

Llamo la atención sobre esto para solidarizarme con la propuesta de, por lo menos, fundir la Sala Electoral con la Sala Político-Administrativa, y tomar muy en cuenta, a la hora de hacer la segunda discusión, el análisis económico de la Constitución en un país en crisis.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el CONSTITUYENTE William Lara.

CONSTITUYENTE LARA (WILLIAM).-Ciudadanas constituyentes, ciudadanos constituyentes. La Comisión de Régimen Político que trabajó lo relativo al Poder Electoral tomó como uno de los documentos guías de su debate la propuesta que presentó ante esa Asamblea Nacional CONSTITUYENTE, el jefe del Estado, Hugo Chávez, en la que se proponía no crear una Sala Electoral sino un Alto Tribunal Electoral, que era autónomo en relación con el Poder Judicial; el criterio de consenso de esta Comisión de Régimen Político, es que si estamos en la perspectiva de la transformación del Poder Judicial y hoy aquí ha sido ratificado, incluso, con la asignación, vía constitucional, de un presupuesto mínimo, no era pertinente establecer un ámbito distinto en lo jurisdiccional más allá de la frontera organizacional del Poder Judicial.

Eso nos llevó, en consecuencia, a la propuesta que estamos presentando, que está recogida en este artículo, de constituir la Sala Electoral, que tiene plena justificación. Aquí se dijo el debate sobre los referéndum y está pendiente el referéndum revocatorio, asimismo aquí ya se adelantó el debate respecto a que el Poder Electoral que estamos proponiendo, va a tener ámbito de autoridad también en la sociedad civil. Significa, como lo adelantamos aquí, que el Poder Electoral va a regular, va a administrar, va a supervisar los comicios de los sindicatos venezolanos, en los gremios venezolanos en cualquier otra organización de la sociedad que sea considerado de interés público.

Quiere decir que hay suficientes eventos electorales en el país, para que se justifique una Sala Electoral. En mi criterio, se está desviando el análisis, lo que debemos discutir es que menguado el ámbito de atribuciones de la Sala Político-Administrativa, determinemos si se justifica o no que continúe existiendo. Porque tal como se plantea la nueva estructura del Alto

Tribunal de Justicia, estamos asignando atribuciones que hoy le competen a la Sala Político-Administrativa a la Sala Electoral, y otras atribuciones que le competen también a esta Sala Político-Administrativa a la Sala Constitucional; en mi criterio, lo que se impone, si queremos ser coherentes con la propuesta de cambio que le estamos presentando al país, no es eliminar la Sala Electoral, no es fusionarla con la Sala Político-Administrativa, lo que se impone, en razón de coherencia de la toma de decisiones, es que eliminemos la Sala Político-Administrativa; eso es lo racional políticamente, a menos que se tenga algún prejuicio en cuanto a la institución del Poder Electoral

De tal manera que defendiendo, en nombre de la Comisión de Régimen Político, que se mantenga allí la existencia de la Sala Electoral y que examinemos la pertinencia de eliminar la Sala Político-Administrativa de la estructura del Alto Tribunal de Justicia.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el CONSTITUYENTE López Portillo.

CONSTITUYENTE LÓPEZ PORTILLO (ELÍAS).-Señor Presidente, colegas constituyentes. En cierta manera par acogerme al criterio expresado por el doctor Combellas en cuanto al aspecto de economía. Realmente pienso que la Sala Electoral debería estar integrada a la Político-Administrativa y reforzar la existencia de la Político-Administrativa, que es la que va a decidir sobre todas aquellas cuestiones que tienen que ver con los actos administrativos. Por supuesto, ejecutados por todos los órganos de la administración pública, esa es una sala indispensable y máxime en esa nueva República, en la cual va a haber un protagonismo tan importante de la ciudadanía, en el control y ejecución de algunas políticas si se quiere de carácter nacional y que está muy relacionada con los órganos administrativos propiamente dichos.

La Sala Social, comparto también la posición del ciudadano Presidente que dirige el debate, de que no debería señalársele específicamente la competencia, vale decir, que no debe estar restringida la parte agraria, laboral y de menores, sino que sería la Ley Orgánica respectiva del Poder Judicial la que en definitiva, o la Ley Orgánica del Tribunal Supremo, que se va a crear, la que en definitiva establezca cuál sería la composición de esa Sala.

Hay que tomar en cuenta también, ese otro factor numérico de magistrados, a lo cual aludí muy sutilmente el CONSTITUYENTE Brewer Carias; es un asunto de relevante importancia que hay que también sopesar en un momento dado. En consecuencia, para resumir, estaría de acuerdo en que no se identifique la competencia específica de la Sala Social y que se funda en una sola la Político-Administrativa y la Electoral.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Pablo Medina.

CONSTITUYENTE MEDINA (PABLO).-Coincidiendo con las últimas intervenciones, creo que la Sala Social debe crearse, aun cuando no se establezca su composición y que deje realmente para la ley la conformación respectiva. La Sala Constitucional, que evidentemente tiene materias tan importantes como el amparo, su creación la apoyamos, la avalamos, y creo que habrá que fundir la Sala Político-Administrativa con la materia electoral. De esta manera creo que sería una composición bastante importante.

EL PRESIDENTE.-Sírvase, señor Secretario, dar lectura a las proposiciones en mesa.

EL SECRETARIO.-No tenemos ninguna proposición en mesa.

EL PRESIDENTE.-William Lara.

CONSTITUYENTE LARA (WILLIAM).-La Comisión acoge la proposición de fusionar la Sala Electoral con la Político-Administrativa y la propuesta de no describir, no especificar las composición de la Sala Social.

EL PRESIDENTE.-¿Hay una sola propuesta en mesa, o una de William Lara, o William Lara se sumó a la propuesta de la Comisión?

CONSTITUYENTE LARA (WILLIAM).-Mantengo la propuesta, asumo como personal la propuesta que inicialmente presentó la Comisión, en el sentido de que se mantenga la Sala Electoral, en cuanto a la descripción de la Sala Social, no me pronuncio. Realmente solicito que se mantenga la figura de Sala Electoral.

EL PRESIDENTE.-¿Tiene apoyo la propuesta de William Lara? Tiene apoyo, quienes estén de acuerdo con ella que se sirvan manifestarlo con la señal de costumbre. Cuento los votos, señor Secretario.

EL SECRETARIO.-Treinta y seis votos, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Negada. Quienes estén de acuerdo con la propuesta presentada por la Comisión que se sirvan manifestarlo con la señal de costumbre. Cuento los votos, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-Treinta y seis votos.

EL PRESIDENTE.-Bueno vamos a celebrar que, por primera vez, hay un empate en la votación de la Comisión. (Aplausos).

Vamos a volver a comenzar... lo que pasa es que el quórum se ha reducido ostensiblemente, porque nos estamos acercando al final de la hora de terminación de la plenaria, si hay constituyentes que están afuera que, por favor, los que están tomando café, los que están fuera, para que se incorporen y hacer de nuevo la votación. Por favor, que los constituyentes tomen asiento. Vamos a volver a votar las dos propuestas. Quienes estén de acuerdo con la propuesta del CONSTITUYENTE William Lara de que se mantenga la Sala Electoral, sírvanse indicarlo con la señal de costumbre.(Pausa).

EL SECRETARIO.-Hay 52 votos, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Vamos a votar a todo evento, la otra propuesta independientemente de que la dirección de debates considera que pudiera estar aprobada con ese número. Quienes estén de acuerdo con la propuesta de la Comisión que se sirvan manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa).

EL SECRETARIO.-Hay 29 votos, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-Aprobada entonces la Sala Electoral. Tiene la palabra la CONSTITUYENTE Iris Varela.

CONSTITUYENTE VARELA (IRIS).-Simplemente para dejar constancia de mi voto salvado.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Ricardo Combellas.

CONSTITUYENTECOMBELLAS (RICARDO).-Con la venia de la Presidencia, si es posible votar aquí como un añadido, que cada Sala tenga un miembro. O sea, que constitucionalmente se consagren tres miembros por cada por cada Sala. Creo que es un exabrupto tener un tribunal con 30 miembros, preferiría que la Constitución establezca de una vez los miembros de la Sala.

EL PRESIDENTE.-Le pregunto, CONSTITUYENTE, ¿no es preferible que eso quede en manos de la ley, y la ley pueda resolverlo y no que lo disponga la Constitución en forma inflexible? Déjelo en la ley y que ella lo haga en esa forma flexible que pueden ser tres o

cuatro.

Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Allan Brewer Carías.

CONSTITUYENTE BREWER CARÍAS (ALLAN).-La norma dice: “cada Sala tendrá 5 magistrados”. Entonces habría que quitar esa frase.

EL PRESIDENTE.-Hay una propuesta en el sentido que el CONSTITUYENTE Combellas observaba. La norma aprobada señala que cada sala tenga cinco miembros. Eliminar esa parte para dejarlo a la ley, a los efectos de que la ley lo determine. Dejar que cada sala tenga tres miembros.

CONSTITUYENTE COMBELLAS (RICARDO).-Esa es mi propuesta.

EL PRESIDENTE.-¿Tiene apoyo esa propuesta? Tiene apoyo. Quienes estén de acuerdo que se sirvan manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobada.

EL PRESIDENTE.-Señor Secretario, lea el próximo artículo.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 298. Para ser magistrado del Tribunal Supremo de Justicia se requiere:

1. Tener la nacionalidad venezolana.
2. Ser ciudadano de reconocida honorabilidad.
3. Ser jurista de reconocida competencia, gozar de buena reputación, haber ejercido la abogacía durante un mínimo de quince años y tener título universitario de postgrado en materia jurídica; o haber sido profesor universitario en ciencia jurídica durante un mínimo de quince años habiendo obtenido la categoría de profesor titular; o ser o haber sido juez superior en la especialidad correspondiente a la sala para la cual se postula, habiendo ejercido la carrera judicial durante un mínimo de quince años y obtenido reconocido prestigio en el desempeño de sus funciones.
4. Cualesquiera otros requisitos establecidos por la ley.

EL PRESIDENTE.-El artículo correspondiente de la Comisión.

CONSTITUYENTE GÓMEZ GRILLO (ELIO).-La Comisión lo acoge, sólo con un añadido.

Primer requisito, dice la proposición original “tener la nacionalidad venezolana”. La Comisión le añade, “por nacimiento” O sea que el primer requisito según la Comisión, es “tener nacionalidad venezolana por nacimiento” Lo demás queda igual.

EL PRESIDENTE.-En consideración el artículo leído con la adición hecha por la Comisión. (Pausa). Si no hay observaciones se va a considerar aprobado (Pausa). Aprobado.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Artículo 299. Los magistrados del Tribunal Supremo de Justicia serán elegidos por un período de doce años y podrán postularse por iniciativa propia o por organizaciones vinculadas con la actividad jurídica ante el Comité de Postulaciones Judiciales, el cual seleccionará un número de candidatos igual al quíntuple de los cargos a proveer. No podrán ser reelegidos.

La lista de los candidatos seleccionados será publicada y presentada posteriormente ante el Poder Ciudadano, el cual hará una nueva evaluación, informará de sus resultados al Presidente de la República y formalizará ante la Asamblea Nacional la lista de los postulados, la que comprenderá el triple de los cargos a proveer. Los ciudadanos podrán ejercer fundadamente objeciones a cualquiera de los postulados ante el Comité de Postulaciones Judiciales.

La Asamblea Nacional designará una comisión bicameral para examinar, mediante audiencias públicas, las condiciones de elegibilidad de los postulados. Cumplidas dichas audiencias, la Cámara de Diputados escogerá por mayoría calificada de dos tercios de sus miembros a un número de candidatos igual al doble de los que corresponda elegir y de entre ellos, la Cámara del Senado, también por mayoría calificada de dos tercios, hará la elección final.

En la misma forma serán elegidos por un período de seis años, los suplentes de los magistrados del Tribunal Supremo de Justicia, que cubrirán las faltas temporales y accidentales. Cuando se produzca la falta absoluta de un miembro principal del Tribunal Supremo de Justicia se escogerá al nuevo magistrado en la misma forma prevista en esta norma.

EL PRESIDENTE.-El artículo correspondiente de la Comisión.

CONSTITUYENTE GÓMEZ GRILLO (ELIO).-La Comisión tiene una formulación un tanto

diferente; sustancialmente igual pero divide en artículos propiamente dichos y una disposición transitoria así:

Los magistrados del Tribunal Supremo de Justicia serán elegidos por un único período de doce años. La ley determinará el procedimiento de elección. En todo caso, podrán postularse candidatos ante el Comité de Postulaciones Judiciales por iniciativa propia o por organizaciones vinculadas con la actividad jurídica. El Comité, oída la opinión de la comunidad, efectuará unapreselección para su presentación al Poder Ciudadano, el cual efectuará una segunda preselección que será presentada a la Asamblea Nacional, la cual efectuará una tercera preselección para la decisión definitiva por parte de la misma Asamblea Nacional.

Disposición Transitoria.

Mientras se aprueba la ley respectiva, la Asamblea Nacional designará un comité de postulaciones judiciales para que reciba las propuestas para seleccionar a los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, evalúe su elegibilidad y seleccione un número de candidatos igual al quíntuple de los cargos a proveer.

La lista de los candidatos seleccionados será publicada y presentada posteriormente ante el Poder Ciudadano el cual hará una nueva evaluación, informará de sus resultados al Presidente de la República y formalizará ante la Asamblea Nacional la lista de los postulados, la que comprenderá el triple de los cargos a proveer.

Los ciudadanos podrán ejercer fundamentamente objeciones a cualquiera de los postulados ante el Comité de Postulaciones Judiciales.

La Asamblea Nacional designará una Comisión mediante audiencia pública, para examinar, mediante audiencias públicas, las condiciones de elegibilidad de los postulados.

Cumplidas dichas audiencias, la Asamblea Nacional escogerá por mayoría calificada de dos tercios de sus miembros, a un número de candidatos igual al doble de lo que corresponde elegir.

En la misma forma, será elegidos por un período de 6 años, los suplentes magistrados del Tribunal Supremo de Justicia que cubrirán las faltas temporales y accidentales.

Cuando se produzca la falta absoluta de un miembro principal del Tribunal de Justicia, se

escogerá al nuevo magistrado en la misma forma prevista en esta norma. Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-Está en consideración el artículo. Tiene la palabra la CONSTITUYENTE Iris Varela.

CONSTITUYENTE VARELA (IRIS).-Aquí en esta norma estamos hablando ni más ni menos que de la forma de seleccionar a los jueces del máximo tribunal de la República. Del Tribunal Supremo de Justicia. Yo había propuesto en el seno de la Comisión de Administración de Justicia que se garantizara en esta norma el derecho a que los ciudadanos objetaran a los postulados o posibles oponentes para ocupar esos cargos de magistrados del Tribunal Supremo.

Estoy leyéndome el artículo y allí simplemente dice: “El comité, oída la opinión de la comunidad y el derecho a objetarlo, remiten para la disposición transitoria”.

Pienso que es un derecho colectivo, un derecho ciudadano el derecho a objetar a un magistrado de la Corte Suprema de Justicia, que no puede quedar relegado a una ley. Para mí, según mi visión, tiene que en este momento consagrarse en una norma constitucional.

En consecuencia, propongo que se le agregue lo siguiente al artículo, después de donde dice “el comité” “el comité informará a la comunidad sobre la lista de postulados; con la finalidad de que los ciudadanos puedan ejercer objeciones fundadas a los mismos si hubiere lugar a ello, y efectuará una preselección que será presentada a la Asamblea Nacional, la cual efectuará una tercera preselección para la decisión definitiva” Pido a la Comisión que se pronuncie sobre este agregado.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Brewer Carías.

CONSTITUYENTE BREWER CARÍAS (ALLAN).-Presidente, sólo para hacer un comentario general sobre la norma. Cuando se analiza detalladamente, encuentra uno un sistema que, por supuesto, ha sido elaborado con la mejor intención de buscar seleccionar a las personas más idóneas, pero creo que el procedimiento no nos va a conducir a eso.

Primero, es postulación individual o por iniciativa propia ante un comité, luego se hace una preselección por ese comité, luego se presenta al Poder Ciudadano, luego se hace una segunda preselección que es presentada a la Asamblea Nacional, para efectuar una tercera preselección para la decisión por la misma Asamblea. Esto habría que ajustarlo de acuerdo a

la situación actual.

Yo, francamente, creo que esto no va a conducir al resultado deseado, porque en un mecanismo de este tipo y sobre todo si uno lee la disposición transitoria, de nuevo se diluye, este tipo de concurso, porque es más o menos un concurso por iniciativa propia de cada quien, no garantiza la selección de las personas más adecuadas. Además, no responsabiliza a nadie sobre la designación.

Creo que este es un tipo de cargo donde alguien tiene que asumir la responsabilidad de nombrar.

Veamos el caso de los Estados Unidos: la designación es por el Presidente de los Estados Unidos; escoge los magistrados y los somete al Congreso para el escrutinio de la persona, para la investigación, las audiencias, a los efectos de que se busque la selección adecuada mediante esas audiencias públicas, pero hay alguien que asume la responsabilidad. Con un mecanismo de este tipo, esa responsabilidad se diluye, nadie en definitiva resulta responsable por haber escogido a la persona.

De manera que creo que este procedimiento no va a conducir a los resultados queridos. Preferiría ver un procedimiento mucho más simple y que el nombramiento se haga con la participación de los dos poderes del Estado. Fundamental del Presidente de la República y de la Asamblea, que se sometan a la Asamblea los nombres, se haga toda la inquisición pública en audiencias, en la Asamblea, donde los ciudadanos puedan acudir, presentar sus comentarios, pero que haya una responsabilidad que se asuma en escoger a tales y tales personas para unas posiciones de esta naturaleza que, realmente si, incluso, hemos reducido - porque eso fue decidido anteriormente- el número de magistradas de la Sala, imagínense tremenda responsabilidad de que sólo tres personas sean las que vayan a tener todo el control de la constitucionalidad de las leyes. Hay que escogerlos en una forma, realmente, que no puede ser como un tipo de concurso de belleza, que es un poco lo que tenemos aquí con todo estos mecanismos de postulación.

Es una reflexión general. No tengo una propuesta alternativa, pero creo que debemos meditar que posiblemente este mecanismo que busca, con toda la mejor intención, hacer un procedimiento absolutamente cristalino y transparente, el resultado, a lo mejor, es que no vamos a tener las personas adecuadas para ese tipo de cargos.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el CONSTITUYENTE William Ojeda.

CONSTITUYENTE OJEDA (WILLIAM).-Quiero ser bien breve, pero tal vez graficando la situación, logramos observar la diferencia entre lo que tenemos, aun cuando está moribundo, y lo que pretende tenerse.

No sé si los señores de sonido tienen preparada una gráfica que cada uno de nosotros tenemos, ojalá ellos estén atentos a esto que estoy diciendo, la gráfica número 2 (la muestra a la cámara), que preparamos nos demuestra cómo venía siendo seleccionada la Corte Suprema de Justicia.

En esa gráfica observamos la direccionalidad concreta del Congreso de la República, que a su vez, se alimentaba, sin duda, de la macolla adeco-copeyana. En esta gráfica observamos directamente el Congreso se alimentaba del CEN de Acción Democrática, del Comité Nacional de Copei, el cual, a su vez, traía sus informaciones de las tribus.

Esta gráfica es bien importante y esto es lo que tenemos, que por ser expedito, en ningún momento nos ayudó a tener una justicia digna, una justicia que contara con todos los matices y las características propias de tamaño investidura, tamaño misión.

Lo que se propone con la modificación, por supuesto, de la unicameralidad, es un proceso en el cual los factores sociales que hacen vida en nuestro colectivo se involucren con el proceso de justicia y eso es vital. ¿Que si la responsabilidad no tendremos a quien dársela? Por supuesto que sí. La responsabilidad será compartida -por favor si pueden mostrar el gráfico 3 para restarle el menor tiempo posible- (muestra gráfica número 3) el Comité de Postulaciones Judiciales, cuyos integrantes estarán designados por la ley, pretende ampliar la base de selección de los magistrados, en este caso del Tribunal Supremo de Justicia. Allí estará la Iglesia, podría estar un representante de los vecinos, de las ONGs, que están trabajando la materia justicia.

Posteriormente a ello, se encargarían de hacer la revisión de todos los requisitos que plantea el texto constitucional. Luego hemos dicho que no sólo pueden ser méritos académicos, sino necesario es también el mérito moral y ético. Para ello sube entonces al Poder Ciudadano, que haría la radiografía patrimonial, investigaría, incluso, al entorno de esa persona que aspiraría estar en la máxima instancia del Poder Judicial venezolano.

Posteriormente a esto, con el triple de los cargos a proveer, entiendo, el Poder Ciudadano informa al Presidente. Se había dicho, existía la propuesta que el Poder Ciudadano compartiera la decisión con EL PRESIDENTE. Si así lo hubiésemos planteado, así está en

Estados Unidos, el escándalo sería tremendo, ya estarían diciendo: "Chávez va a imponer los magistrados al Tribunal Supremo de Justicia".

Con un gesto de nobleza la Comisión de Administración de Justicia cedió en ese espacio y dijo el Poder Ciudadano es quien hace esa segunda selección, y el Presidente, por cuestión de autoridad, simplemente se le informa, mas el Poder Ciudadano selecciona desde el punto de vista moral y pasa a la Asamblea Nacional, que en comisión especial hará la evaluación adicional, las audiencias públicas a estas personas que tienen tan alta misión.

En medio de esto, en el cuadro no faltó la objeción natural que pudiera hacer cualquier ciudadano, si las personas que van a aspirar al Tribunal Supremo de Justicia no tienen todas las características que se requiere.

De tal manera que, valorizo muchísimo la propuesta de la Comisión y creo que si observamos la gráfica y entendemos el esfuerzo que se plantea, vamos sin duda a respaldar este articulado.

Muchas gracias y disculpe el exceso, Presidente.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Carlos Tablante.

CONSTITUYENTE TABLANTE (CARLOS).-Esta propuesta la trabajamos en la Comisión, en consulta con todas las Organizaciones no Gubernamentales interesadas en el tema de la justicia y surgió la propuesta del Comité de Postulaciones Judiciales, integrado por distintos representantes de la sociedad civil y designados, de acuerdo a ternas presentadas, por el Poder Ciudadano, y una vez que el Comité de Postulaciones Judiciales se instala, recibe la postulación de todos aquellos que aspiran formar parte del Tribunal Supremo de Justicia, en base a los requisitos que ya hemos aprobado, la solvencia académica, la solvencia profesional, la solvencia ética y moral, que es muy importante, la publicación de los listados para que la comunidad se pueda pronunciar, tal y cual como lo ha planteado la CONSTITUYENTE Iris Varela, es decir, todo ese proceso transparente es el que nos va a permitir un escrutinio de la opinión pública, que una vez que se presente el informe definitivo por parte del Poder Ciudadano ante los integrantes de la Asamblea Nacional, la Asamblea Nacional, y allí está equivocado el doctor Allan Brewer Carías, asume la responsabilidad con un voto calificado de sus integrantes, los dos tercios, de designar a los integrantes del máximo tribunal del país.

De manera que sí hay quien asuma la responsabilidad. No se diluye la responsabilidad y por

eso hago un llamado a que se apruebe el contenido del artículo tal y cual como lo ha traído la Comisión.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Pablo Medina.

CONSTITUYENTE MEDINA (PABLO).-El problema de la justicia lo hacemos por la vía democrática, por la vía de la escogencia de los jueces, por la vía universal directa y secreta y en circunscripciones pequeñas o mecanismos rígidos como el propuesto.

Pero la situación de la Corte Suprema y la administración de justicia en el país, en esos 40 años, ha sido un holocausto lo ocurrido.

Por eso, o lo hacemos por una vía democrática, que creo que no es lo que está planteado, pero es una alternativa real, la elección de los jueces por vía democrática, o un mecanismo rígido como el que está planteado para limpiar al Poder Judicial de toda la podredumbre, que es lo que el país reclama.

EL PRESIDENTE.-Tiene la palabra el CONSTITUYENTE Néstor León Heredia.

CONSTITUYENTE LEÓN HEREDIA (NÉSTOR).-Presidente: Es en relación a la disposición transitoria, cuando hablamos de que la lista de los candidatos...

EL PRESIDENTE.-No está en discusión todavía la disposición transitoria.

EL ORADOR.-Es un punto de información en cuanto al Poder Ciudadano.

Nosotros sabemos que la estructuración del Poder Ciudadano, como tal, está conformado por un Consejo Moral Republicano, el cual lo integra una parte novedosa que es el Defensor del Pueblo, el Ministerio Público y la Contraloría General de la República. Entonces para hacerse ejecutiva esta tarea al Poder Ciudadano estaría integrada solamente por dos representantes, el del Ministerio Público y el de la Contraloría General de la República, porque no obstante, a estas alturas no se ha nombrado el Defensor del Pueblo.

EL PRESIDENTE.-Está prevista una disposición transitoria en el Poder Ciudadano para designar provisionalmente el Defensor del Pueblo, mientras se provee la disolución constitucional.

EL ORADOR.-En ese caso entonces es “el Consejo Moral Republicano que representa al

Poder Ciudadano". Ese es el punto de información.

EL PRESIDENTE.-Se va a cerrar el debate. (Pausa). Señor Secretario, sírvase dar lectura a las propuestas en mesa.

¿Hay alguna propuesta distinta a la de la Comisión?

EL SECRETARIO.-Sólo la de la Comisión, ciudadano Presidente.

EL PRESIDENTE.-La Comisión ha acogido todas las sugerencias hechas. (Pausa). Los ciudadanos constituyentes que estén de acuerdo con la proposición, se servirán indicarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado con las sugerencias formuladas.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee);

Artículo 300.-Los magistrados del Tribunal Supremo de Justicia podrán ser removidos por la Asamblea Nacional, mediante una mayoría calificada de las dos terceras partes de sus miembros, previa audiencia concedida al interesado, en caso de faltas graves ya calificadas por el Poder Ciudadano, en los términos que la ley establezca.

EL PRESIDENTE.-El artículo correspondiente de la Comisión.

CONSTITUYENTE GÓMEZ GRILLO (ELIO).-No hay objeción, ciudadano Presidente, queda exactamente igual.

EL PRESIDENTE.-Si no hay observaciones se va a considerar aprobado. (Pausa). Aprobado.

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee);

Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee);

Artículo 301.-Son atribuciones del Tribunal Supremo de Justicia:

1. Ejercer la jurisdicción constitucional conforme al Título VIII de esta Constitución.
2. Declarar si hay o no mérito para el enjuiciamiento del Presidente de la República o quien haga sus veces, y en caso afirmativo, continuar conociendo de la causa previa autorización de la Asamblea Nacional hasta sentencia definitiva.
3. Declarar si hay o no mérito para el enjuiciamiento del Vicepresidente de la República, de los miembros de la Asamblea Nacional o del propio Tribunal Supremo de Justicia, de los ministros, del Procurador General, del Fiscal General, del Contralor General de la República, del Defensor del Pueblo, los gobernadores, oficiales generales y almirantes de las Fuerza Armada Nacional y de los jefes de misiones diplomáticas de la República y, en caso afirmativo, remitir los autos al Fiscal General de la República, o a quien haga sus veces, si fuere el caso, y si el delito fuere común, continuará conociendo de la causa hasta la sentencia definitiva.
4. Dirimir las controversias administrativas que se susciten entre la República, algún Estado, municipio u otro ente público, cuando la otra parte sea alguna de esas mismas entidades, a menos que se trate de controversias entre municipios de un mismo Estado, caso en el cual la ley podrá atribuir su conocimiento a otro tribunal.
5. Declarar la nulidad total o parcial de los reglamentos y demás actos administrativos generales o individuales del Ejecutivo nacional cuando sea procedente.
6. Conocer de los recursos de interpretación sobre el contenido y alcance de los textos legales, en los términos contemplados en la ley.
7. Decidir los conflictos de competencia entre tribunales, sean ordinarios o especiales, cuando no exista otro tribunal superior o común a ellos en el orden jerárquico.
8. Conocer del recurso de casación.
9. Las demás que la ley le atribuya.

Las atribuciones señaladas en el numeral 1 serán ejercidas por la Sala Constitucional; las señaladas en los numerales 2 y 3, en Sala Plena; y las contenidas en los numerales 4 y 5 en Sala Político-Administrativa. Las demás atribuciones serán ejercidas por las diversas salas conforme a lo previsto por esta Constitución y las leyes.

Es todo, señor Presidente.

CONSTITUYENTE GÓMEZ GRILLO (ELIO).- La Comisión lo acoge exactamente.

EL PRESIDENTE.-En consideración el artículo leído, si no hay ninguna observación se va a considerar aprobado. (Pausa). Aprobado.Siguiente artículo, ciudadano Secretario.

EL SECRETARIO.-(Lee);

EL PRESIDENTE.-Queda el artículo del consenso.

EL SECRETARIO.-(Lee): Artículo 295, proposición de consenso del CONSTITUYENTE Tarek William Saab, Comisión del Poder Judicial y la Comisión de Seguridad Nacional.

EL PRESIDENTE.-Artículo 295. Proposición de consenso del CONSTITUYENTE Tarek William Saab. Comisión del Poder Judicial y la Comisión de Seguridad Nacional.

Artículo 295.-La jurisdicción penal militar es parte integrante del Poder Judicial y sus jueces serán seleccionados por concurso. Su ámbito de competencia, organización y modalidad de funcionamiento se regirán por el sistema acusatorio y de acuerdo a lo previsto en el Código Orgánico de Justicia Militar. La Comisión de Delitos Comunes, Violaciones de Derechos Humanos y crímenes lesa humanidad serán juzgados por los tribunales ordinarios. La competencia de los tribunales militares se limita a delitos de naturaleza militar. La Ley regulará lo relativo a las jurisdicciones especiales y a la competencia, organización y funcionamiento de los tribunales en cuanto no esté previsto en esta Constitución.

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-Como la dirección de debates entiende que es un artículo de consenso se pregunta si tiene apoyo. (Asentimiento).Quienes estén de acuerdo con él, sírvase manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado.

Se cierra la sesión y se convoca para mañana a las 9:00 a.m. (Hora 3:06 p.m.).

De todos modos quiero hacerles, por favor, una observación a los constituyentes. En el cronograma de trabajo tenemos un día de retardo, porque se suponía que este título con el cual nos faltan siete artículos por concluir, debió terminar ayer. Por lo tanto, les agradecemos que mañana estén a primera hora de la convocatoria para iniciar la sesión lo más temprano posible.

Creo que hay una invitación del Alto Apure para declararlo territorio nacional. Están todos invitados a comer picillo de venado, carne en vara, chigüire, tortuga en la concha.

EL SECRETARIO.-Se les informa a los señores constituyentes que hay dos autobuses aquí en el Congreso que los van a trasladar hasta el sitio de la reunión. Aquí en la puerta oeste.

EL PRESIDENTE.-Perdón, para Pablo Medina que está pidiendo la palabra en este momento.

CONSTITUYENTE MEDINA (PABLO).-Muchas gracias. Falta un artículo que quedó como congelado, del cual habíamos quedado encargados el doctor Hermann Escarrá, Noemí, Mario Isea y yo. Norma de la función jurisdiccional de las cosas indígenas.

EL PRESIDENTE.-Ese fue el artículo que fue sometido a votación ahora.

EL SECRETARIO.-El artículo de los pueblos indígenas, señor Presidente, quedó pendiente.

6

EL PRESIDENTE.-Señores constituyentes, hay un artículo que está pendiente y la Comisión lo consignó en Secretaría. Por favor, se abre la sesión para considerar ese artículo.(Hora: 3:06p. m.).

Señor Secretario, sírvase leer el artículo que la Comisión consignó, por favor. A los señores constituyentes que por favor se sienten para oír el artículo.

EL SECRETARIO.-(Lee):

Es el artículo 294, ciudadano Presidente.

Artículo 294. Las autoridades legítimas de los pueblos indígenas podrán aplicar en su hábitat instancias de justicia con base a sus tradiciones ancestrales y que sólo afecten a sus integrantes, según sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarias a esta Constitución, a la Ley y al orden público.

La Ley determinará la forma de coordinación de esta jurisdicción especial, con el sistema judicial nacional.

Es todo, señor Presidente.

EL PRESIDENTE.-¿Tiene apoyo el artículo leído? (Pausa). Tiene apoyo. Quienes estén de acuerdo con él que se sirvan manifestarlo con la señal de costumbre. (Pausa). Aprobado por consenso.

7

[[4.-Clausura de la sesión.]] Se cierra la sesión y se convoca para mañana a las 9:00 a.m. (Hora: 3:08 p.m).

Las taquígrafas del Senado:

Luisa Vásquez T.

Elvira Alarcón de Barrera

Nilda Flames Escobar

Belkys Barreto Zerpa

Linda García de Araque

Eloyna Manzano Bello

Los taquígrafos de Diputados:

Andrea Velásquez de Gavidia

José R. Ramírez Flores

Beatriz González de Franco

Teodora Zambrano de Arismendi

Avelina Daza Cárdenas

Albertina Quintero Silva

Carmen J. de Rodríguez

< Anterior Siguiete >

[Volver]

Asamblea Nacional

[Inicio](#) [Noticias](#) [Mapa del sitio](#) [Enlaces](#)

© 2009 Derechos de la Asamblea Nacional
Desarrollado por la Dirección de Tecnología de Información
en colaboración con la Dirección de Comunicación e Información